

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. el Príncipe Alfredo, heredero del Ducado de Sajonia Coburgo Gotha, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante cinco días, tres de riguroso y dos de alivio, debiendo empezar desde el día 8 del corriente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Guipúzcoa y el Juez de primera instancia de San Sebastián, de los cuales resulta:

Que en 6 de Junio de 1898 el Procurador D. Félix Velasco, en representación de la Sociedad general del puerto de Pasages, presentó demanda promoviendo juicio declarativo de mayor cuantía en el Juzgado de primera instancia de San Sebastián, contra D. Manuel Cimarra, comerciante y vecino de Pasages, sobre reclamación de 6.781 pesetas 55 céntimos, por la prestación de servicios de transporte y almacenaje de mercancías:

Que estando el juicio en el trámite de contestación á la demanda, el Gobernador de Guipúzcoa, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que la Diputación provincial es la que debe conocer y resolver la cuestión planteada, sin perjuicio del recurso contencioso administrativo que el que se considere perjudicado por la resolución que dictare pudiera utilizar:

Que la Diputación, al traspasar la concesión del puerto de Pasages, se reservó en la cláusula 5.ª del contrato la intervención en la administración del puerto y en la aplicación de las tarifas; de donde se desprende que todo cuanto se refiere á tarifas es de orden puramente administrativo, y que la adopción de tarifas nuevas ó modificación de las existentes á la fecha del contrato requiere la aprobación precisa de la Diputación provincial, como así también se consigna en el artículo 57 de los estatutos; que de aquí se deduce la facultad que asiste á la Diputación de aprobar las tarifas de los servicios del puerto, así como también resolver las cuestiones originadas por la aplicación de aquéllas, porque la Autoridad á quien corresponda otorgar la autorización para la percepción de los arbitrios es la que debe examinar si la Sociedad se ajusta á los términos y límites de la autorización otorgada, ó, por el contrario, los traspasa exigiendo un derecho para el que no está facultada, y que el conocimiento de las cuestiones relativas al cumplimiento, inteligencia y

efectos de los contratos administrativos corresponde en la vía gubernativa á la Autoridad ó Corporación contratante, según la doctrina establecida en el artículo 28 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el artículo 84 de la ley de 25 de Septiembre de 1863 y en el art. 5.º de la ley de 22 de Junio de 1894:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que el juicio versa sobre reclamación de cantidad por transporte y almacenaje de mercancías, entablada por la Sociedad general del puerto de Pasages contra un comerciante, y en tal concepto no puede estimarse que esta cuestión afecte al cumplimiento de un contrato celebrado por la Administración para obras y servicios públicos, y, por lo tanto, que esté atribuida su competencia á la jurisdicción contencioso administrativa, según el artículo 5.º de la ley de 22 de Junio de 1894, sino que desde luego aparece comprendida en el núm. 2.º del artículo 4.º de la misma ley, porque el derecho vulnerado es evidentemente de carácter civil; que aun en el supuesto de entenderse que la Sociedad general del puerto de Pasages estuviese subrogada en lugar de la administración provincial, lo cual no puede admitirse de ninguna manera, los actos realizados por aquella Sociedad no revisten otro concepto que el de haber obrado como persona jurídica, ni la referida Sociedad demandante, al exigir los efectos del contrato celebrado por un comerciante, puede ser considerada como Corporación contratante á quien corresponde el conocimiento del asunto en la vía gubernativa, según la doctrina sustentada en el oficio de requerimiento; que este criterio se desprende también del art. 28 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, puesto que para que pudiera admitirse que la cuestión suscitada fuese de la competencia del Tribunal Contencioso sería necesario que afectara á una Corporación oficial y al rematante de servicios, obras, ventas y arrendamientos, y en general á todos aquellos que hayan de producir gasto ó ingreso en los fondos provinciales, á cuyos asuntos se refiere el art. 1.º de dicho Real decreto:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 51 de la ley de Enjuiciamiento civil, según el cual, «la jurisdicción ordinaria será la única competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español entre españoles, entre extranjeros y entre españoles y extranjeros».

Visto el art. 348 del Código de Comercio, que dice: «El contrato de transporte por vías terrestres ó fluviales de todo género, se reputará mercantil: primero, cuando tenga por objeto mercaderías ó cualesquiera efectos del comercio; segundo, cuando siendo cualquiera su objeto sea comerciante el portador ó se dedique habitualmente á verificar transportes para el público»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por la Sociedad general del puerto de Pasages contra D. Manuel Cámara, comerciante, y vecino de Pasages, sobre pago de cierta cantidad por transporte y almacenaje de mercaderías:

2.º Que el juicio versa, por lo tanto, sobre el cumplimiento de un contrato mercantil, y la acción ejercitada por el demandante es de carácter esencialmente civil, siendo, por consecuencia, los Tribunales ordi-

narios los únicos competentes para conocer y resolver la cuestión planteada:

3.º Que no se trata del establecimiento de nuevas tarifas ni de modificación de las establecidas para el servicio de explotación del puerto de Pasages, sino de la aplicación á un caso particular de las tarifas existentes:

4.º Que la cuestión que se ventila en los autos no se refiere ni directa ni indirectamente á las relaciones jurídicas que puedan existir entre la Diputación provincial de Guipúzcoa y la Sociedad demandante, en virtud del contrato de cesión de la concesión del puerto de Pasages, estipulada entre ambas entidades, único caso en el que podrían ser aplicables las disposiciones legales que regulan el cumplimiento, inteligencia y efectos de los contratos administrativos.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia en favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Real Academia de Medicina acerca de la obra titulada *Valencia como estación invernal*, por D. Vicente Guillén y Marco;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto de 1895, que se adquieran 46 ejemplares de la mencionada obra, con destino á Bibliotecas públicas, al precio de 11 pesetas cada ejemplar, con cargo al cap. 5.º, artículo único, concepto 8.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1899.

SAGASTA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita.

Real Academia de Medicina.—En sesión de 26 del corriente, esta Academia se ha servido aprobar el siguiente informe de su Sección de Higiene, referente á la obra *Valencia y su zona como estación invernal*, de D. Vicente Guillén, que V. E. se sirvió remitir con su comunicación de 3 de Julio último, acompañando la instancia del interesado.

La Dirección general de Instrucción pública, con fecha 3 de Julio del corriente año, ha remitido á esta Real Academia un ejemplar de la obra titulada *Valencia como estación invernal*, escrita por el Doctor D. Vicente Guillén y Marco, á fin de que se informe á los efectos del art. 2.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1895, y por acuerdo de la Academia de 18 de Octubre último, ha pasado á esta Sección para que emita el dictamen consiguiente.

Esta obra forma un tomo en 4.º, de 214 páginas, con excelente papel y tipografía, numerosos mapas y fotografías, y lleva un prólogo del Doctor D. Constantino Gómez Reig, Catedrático de Higiene de la Facultad de Medicina de Valencia. Ha sido publicada por acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad, que la consideró merecedora del premio especial concedido por dicha Corporación en el concurso extraordinario celebrado con motivo del 50.º aniversario de la fundación del Instituto Médico Valenciano. También le fué otorgado por el Congreso Internacional de Higiene, recientemente tenido en

esta Corte, diploma de cooperación literaria de segunda clase. Consta de siete capítulos, subdivididos en varios artículos.

Ocupase el primer capítulo en el estudio de las condiciones climatológicas fijas ó naturales de Valencia y de sus inmediaciones; hace un bosquejo topográfico y geológico de esta ciudad, ilustrándolo con tres planos; el primero, de la ciudad de Valencia; el segundo, de su término municipal; y el tercero, de la estructura geológica de su costa; expone algunas indicaciones acerca de su fauna y su flora; da cuenta de las observaciones meteorológicas relativas á los meses invernales, acompañando este estudio con gráficas de las variaciones barométricas, termométricas, psicrométricas, atmométricas y anemométricas, con cuadros expresivos de la frecuencia relativa de los vientos en los dichos meses del año, recogidos cuidadosamente y minuciosamente en el Observatorio de aquella Universidad.

Trata el cap. II de las condiciones climatológicas, variables, extrínsecas ó debidas á la actividad del hombre, y hace la descripción del estado actual de Valencia y sus alrededores, ensanches y arrabales, paseos, huerta y sus pueblos de la llanura y de la montaña, con diversos hermosos fotograbados de algunos puntos principales; examina la hidrología artificial y cultivos, y explica los sistemas de canales de riego de la huerta y sus diversas producciones.

En el cap. 3.º, *Concepto del clima de Valencia en invierno, deducción del estudio que antecede*, estudia el clima en general con observaciones muy acertadas sobre las bases que deben servir para la clasificación de los climas; los elementos que constituyen el clima de Valencia en invierno, y deduce de estas consideraciones que el clima de Valencia en dicha estación es de marítimo mesotérmico constante, constante de presión barométrica normal con leves oscilaciones, de aire puro renovado constantemente, y medianamente húmedo, de lluvias escasas y atmósfera límpida, diáfana y muy brillante.

En el cap. 4.º que titula *¿Puede considerarse Valencia como estación para invierno?*, hace algunas consideraciones sobre las estaciones invernales en general, para demostrar que Valencia, por sus condiciones semejantes y aun superiores en algunos puntos á los de Niza, Cannes, Mecetón, San Reno y Bordigleisa, Nápoles, Palermo y Ajaccio, puede constituir una buena estación de invierno.

El cap. 5.º está dedicado al estudio de las circunstancias ajenas al clima que contribuyen á que Valencia sea una buena residencia de invierno, y enumera sus vías de comunicación, sus alojamientos y distracciones de orden artístico, científico é industrial y otros recursos que concurren á hacer grata la residencia en aquella localidad.

El cap. VI, *Efectos de la invasión en Valencia*, está consagrado á la parte médica y estudia los efectos fisiológicos de esta estación invernal, su acción terapéutica y sus indicaciones, tanto profilácticas como curativas, en la escrofulosis, raquitismo y tuberculosis, así como en las enfermedades pulmonares no tuberculosas, en la gota, artritis, y, por último, en la clorosis, anemia y sus consecuencias.

En el cap. VII da el autor algunos consejos sobre las precauciones higiénicas que debe observar el invernante.

Es la obra del Sr. Guillén, como puede apreciarse por este ligerísimo sumario, un trabajo bastante acabado y bien hecho, digno seguramente de las distinciones de que ha sido objeto y de las recompensas que se le han otorgado. El autor revela conocimientos especiales, y los expone con orden y corrección.

Es, por tanto, una obra original, de notable mérito y de utilidad; pues si bien la materia que trata es solamente relativa á una localidad determinada, los datos que aporta al conocimiento público son de interés general.

Por todas las razones expuestas, estima la Sección que esta obra reúne las condiciones que señala el Real decreto de 29 de Agosto de 1895, á cuyos efectos se refiere en su oficio de remisión la Dirección general de Instrucción pública.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E., en cumplimiento de lo acordado por la Academia, y con devolución de la instancia del Sr. Guillén. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1898.—El Secretario perpetuo, Manuel Iglesias y Díaz.—Rubricado.—Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad de Vélez Málaga, Badajoz, Ronda, Algeciras, Brihuega, La Cañiza, Fonsagrada, Gaucín, Montalbán, Puebla de Sanabria, Roa, Reinosa, San Vicente de la Barquera, Sequeros y Tuy.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VÉLEZ MÁLAGA

- D. Ricardo Molinero García.
- José Entrena Rico.

- D. Ramón Noguera.
- Angel Antonio Mata.
- José María Conde Díaz.
- Eduardo Sobrino Codesido.
- Aniceto Pérez Alonso.
- José Colomer Picó.
- Román Arjona Arjona.
- Miguel Muñoz Molina.
- Luis de Sola Muñoz.
- Antonio Balcells.
- Julián María Batanero.
- Feliciano Piñol.
- Amador Góngora Aguilar.
- Bernardo Costilla González.
- Francisco Molero.
- Francisco de la Torre.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BADAJOZ

- D. Wenceslao García Gómez.
- Bartolomé Flores Venzal.
- Miguel Muñoz Molina.
- Evaristo de la Riva y González.
- Joaquín Camilleri Climent.
- Luis Gil Alfonso.
- Antonio Balcells Bru.
- Aniceto Pérez Alonso.
- Joaquín Girón Arcas.
- José Colomer Picó.
- Dionisio Novel Calvente.
- José del Moral y Martínez.
- Juan José Arauz López.
- Rafael Lovera Navas.
- Eusebio Silveiro Esquirós.
- Fernando Granados Hermosa.
- Román Arjona y Arjona.
- Florencio Escudero Bolla.
- Peregrín Linares Vendrell.
- Manuel Portela Valladares.
- Miguel Poole Cordero.
- Eduardo Guerrero de la Escosura.
- José López Romero.
- José Campos.
- Damián Galmes Amer.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RONDA

- D. Aniceto Pérez Alonso.
- Luis de Sola Muñoz.
- Antonio Balcells Bru.
- Miguel Muñoz Molina.
- Joaquín Camilleri Climent.
- Alfonso Barrera Calduch.
- Román Arjona y Arjona.
- Bartolomé Flores Venzal.
- Evaristo de la Riva y González.
- Luis Gil Alfonso.
- Joaquín Girón Arcas.
- Cesáreo Salcedo Velasco.
- Dionisio Novel Calvente.
- José del Moral y Martínez.
- Juan José Arauz López.
- Rafael Lobera Navas.
- Eusebio Silveiro Esquirós.
- Fernando Granados Hermosa.
- Florencio Escudero Bolla.
- José Campos.
- Damián Galmes Amer.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALGECIRAS

- D. Eusebio Silveiro Esquirós.
- Rafael Lovera Navas.
- Juan José Arauz López.
- Mariano Malagelada.
- Damián Galmes Amer.
- Pablo del Molino Martín.
- José López Romero.
- Sebastián Montero Tizón.
- Esteban L. Miniet.
- Desiderio Martínez.
- Carlos Argiles.
- Francisco Mellado Murciano.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BRIHUEGA

- D. Juan José Arauz López.
- Julián María Batanero Frías.
- Mariano Malagelada.
- Damián Galmes Amer.
- Pablo del Molino y Martín.
- José López Romero.
- Esteban L. Miniet.
- Francisco Marco Buella.
- Desiderio Martínez.
- Alfredo López Sánchez.
- Claudio Delgado.
- Carlos Argiles.
- Francisco Mellado Murciano.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAÑIZA

- D. Arturo Macía Martínez.
- José López Romero.
- Manuel González.
- Carlos Argiles.
- Manuel Fidalgo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FONSGRADA

- D. Manuel González.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GAUCÍN

- D. Carlos Argiles.
- Esteban L. Miniet.
- Pablo del Molino Martín.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONTALBÁN

- D. Juan José Arauz López.
- Basilio López Sánchez.
- Mariano Malagelada.
- Damián Galmes Amer.
- Pablo del Molino Martín.
- Severo Sostres.
- José López Romero.
- Francisco Mellado Murciano.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUEBLA DE SANABRIA

- D. Juan José Arauz López.
- Claudio Delgado.
- Pablo del Molino.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROA

- D. Pablo del Molino Martín.
- Juan José Arauz López.
- Damián Galmes Amer.
- Claudio Delgado.
- Manuel González.
- Carlos Argiles.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE REINOSA

- D. Wenceslao García Gómez.
- José María Gutiérrez.
- Daniel Díaz Cueto Terán.
- Mariano Malagelada.
- Damián Galmes Amer.
- José López Romero.
- Domingo Guillén Cuesta.
- Severo Sostres.
- Esteban L. Miniet.
- Juan José Arauz López.
- Basilio López Sánchez.
- Desiderio Martínez.
- Alfredo López Sánchez.
- Claudio Delgado.
- Carlos Argiles.
- Francisco Mellado Murciano.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

- D. José María Gutiérrez.
- Mariano Malagelada.
- Damián Galmes Amer.
- Pablo del Molino.
- José López Romero.
- Desiderio Martínez.
- Claudio Delgado.
- Manuel González.
- Carlos Argiles.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEQUEROS

- D. Damián Galmes Amer.
- Pablo del Molino Martín.
- José López Romero.
- Juan José Arauz López.
- Claudio Delgado.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TUY

- D. Eusebio Silverio Esquirós.
- Juan José Arauz López.
- José Herráiz Ruibal.
- Eduardo Guerrero de la Escosura.
- Mariano Malagelada.
- Damián Galmes Amer.
- José López Romero.
- Esteban L. Miniet.
- Basilio López Sánchez.
- Alfredo López Sánchez.
- Claudio Delgado.
- Carlos Argiles.
- Francisco Mellado Murciano.
- Manuel Fidalgo.

Madrid 6 de Febrero de 1899.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 29 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES
	Pesetas.			Pesetas.	
D. Arturo Gómez Folgar y Hermanos.....	1.277'50	»	Doña Remedios Salomón Díez.....	365	»
Doña Mercedes Castro Guerrero.....	1.277'50	»	Manuela Ruza Torres.....	365	»
Rosa Graña y Lois.....	775	»	Micaela Benito Benito.....	273'75	»
Angela Girabert é Iglesias.....	700	»	D. Vicente Zaragoza Requena.....	273'75	»
Antonia Pita y Rodríguez.....	638'75	»	Doña Aniceta Basoa Zaballa.....	182'50	»
Juana Díaz Daporta.....	625	»	Braulia Aureliana Castillo Mugica.....	182'50	»
Cecilia Nocón Enríquez.....	400	»	Robustiana Otero Vidal.....	137	»
Evangelina González Martínez.....	400	»	Adelaida Ruiz López.....	1.650	»
D. Manuel Egea y Urraco y hermanos.....	400	»	Ana María Jiménez y García.....	1.300	»

Madrid 31 de Enero de 1899.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Escalafón del Cuerpo de empleados periciales de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre de 1898. (1)

Número.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..		
8	D. Francisco Beltrán de P. Blanco.....	Jaén.....	46	11	9	5	8	1	24	1	6	Vista.....	Cádiz.
9	Manuel Uceda y Fenollat.....	Granada.....	44	»	4	5	4	9	22	10	13	Dirección general.....	Madrid.
10	Felipe López Irasterza.....	Madrid.....	45	5	25	5	4	1	26	1	6	Vista.....	Almería.
11	Dionisio Fernández..... (*)	Avila.....	45	2	22	4	11	16	24	1	13	Idem.....	Irún.
12	Manuel Navarro y García.....	Almería.....	47	4	19	4	11	16	26	1	6	Idem.....	Cartagena.
13	Juliana Martínez Mier..... (*)	Guadalajara.....	48	11	24	4	11	16	24	4	13	Idem.....	Coruña.
14	Eladio López del Rincón.....	Soria.....	44	10	13	4	11	16	26	1	6	Administrador.....	Ferrol.
15	Felipe Peñaranda y Marcos..... (*)	Soria.....	51	8	1	4	11	16	21	6	7	Oficial.....	Cádiz.
16	Manuel González Campos.....	Madrid.....	45	»	2	4	11	16	26	6	5	Vista.....	Pasages.
17	Inocencio López Fernández..... (*)	Oviedo.....	45	»	8	4	11	16	25	6	22	Dirección general.....	Madrid.
18	Lisardo Martínez Rodríguez.....	Orense.....	51	2	»	4	10	6	24	4	2	Vista.....	Santander.
19	Francisco Datto Cañamás..... (*)	Valencia.....	53	11	19	4	10	6	21	»	19	Idem.....	Cartagena.
20	Luis Escobedo y Jiménez.....	Canarias.....	48	3	2	4	10	6	27	»	10	Idem.....	Irún.
21	Juan Martínez Carazo.....	Málaga.....	45	6	7	4	10	6	25	6	22	Idem.....	Cádiz.
22	Juan de la Cruz Roldán..... (*)	Huesca.....	40	1	6	4	10	6	22	1	4	Idem.....	Irún.
23	Juan Escobedo y Jiménez.....	Coruña.....	45	6	»	4	7	20	26	1	6	Administrador.....	Fregeneda.
24	Eugenio Cordero de Paz.....	Cádiz.....	48	1	2	4	7	20	22	2	26	Idem.....	Ribadeo.
25	José Pons y Amell..... (*)	Barcelona.....	54	1	27	4	1	16	27	11	22	Vista.....	Palma.
26	Eugenio Rodas Samper.....	Alicante.....	46	11	23	3	5	2	24	1	13	Idem.....	Sevilla.
27	Cándido Rasilla y García..... (*)	Santander.....	48	2	24	3	5	2	23	7	2	Idem.....	Gijón.
28	Cecilio Gómez Labrada.....	Orense.....	47	10	»	3	5	2	23	»	18	Inspector de Aduanas.....	Valladolid.
29	José de Salvador Latorre..... (*)	Ciudad Real.....	41	1	23	3	5	2	22	5	»	Dirección general.....	Madrid.
30	Francisco Díez Prado y Angones.....	Pontevedra.....	49	9	20	3	5	2	32	3	16	Vista.....	Barcelona.
31	Miguel A. Pajarón y Ruiz..... (*)	Alicante.....	41	8	23	3	3	»	21	7	23	Idem.....	Algeciras.
32	Emilio Vázquez y Gómez.....	Almería.....	43	5	1	3	3	»	25	1	4	Oficial.....	Barcelona.
33	Gale García Baquero..... (*)	Madrid.....	43	2	13	2	11	18	24	1	13	Vista.....	Vigo.
34	Pedro Rubio Valero.....	Murcia.....	51	9	24	2	10	27	25	1	6	Dirección general.....	Madrid.
35	José García del Moral y Peña..... (*)	Madrid.....	43	3	6	2	10	27	23	7	23	Vista.....	Sevilla.
36	Adolfo V. Archa y Martínez.....	Madrid.....	43	4	8	2	10	5	24	6	21	Administrador.....	Campo de Gibraltar.
37	Manuel Montesinos y Montesinos..... (*)	Cáceres.....	41	3	3	2	7	9	22	5	28	Oficial.....	Bilbao.
38	Manuel García Aragoncillo.....	Zaragoza.....	51	5	17	2	3	1	21	7	23	Dirección general.....	Madrid.
39	Luis Gallego y Waamonde..... (*)	Coruña.....	46	5	11	2	3	1	25	6	22	Inspector especial de Aduanas.....	Moncada.
40	Enrique del Brocal y Angón.....	Guadalajara.....	46	5	16	2	3	1	25	1	26	Dirección general.....	Madrid.
41	Ramón de Sande y Valero..... (*)	Valencia.....	38	4	2	2	3	1	20	6	25	Inspector especial de Aduanas.....	Zaragoza.
42	Luis Sitges y Grifoll..... (**)	Gerona.....	38	10	»	1	4	2	15	5	29	Oficial.....	Valencia.
43	Mariano Rodríguez Gallen.....	Castellón.....	45	6	11	1	4	2	23	6	15	Administrador.....	Avilés.
44	Vicente Benítez Román..... (*)	Alicante.....	44	6	1	1	4	2	23	»	18	Vista.....	Huelva.
45	Santiago Clot y Riera.....	Barcelona.....	44	3	23	1	3	5	24	2	19	Idem.....	Port-Bou.
46	Aureliano López Hernández..... (*)	Avila.....	44	2	15	1	3	5	18	11	22	Idem.....	Bilbao.
47	Francisco de P. Cincunegui y Horte.....	Zaragoza.....	50	5	28	1	»	27	26	7	2	Segundo Jefe.....	Valencia de Alcántara.
48	José López Soto..... (*)	Madrid.....	44	11	29	1	»	27	24	3	26	Vista.....	Tarragona.
49	Luis Torá y Martín.....	Madrid.....	39	2	18	»	11	18	19	10	16	Idem.....	Alicante.
50	Luis Latorre y Chacola..... (*)	Madrid.....	44	»	4	»	10	23	25	1	4	Administrador.....	Canfranc.
51	Enrique de la Piñera y Pérez.....	Sevilla.....	47	2	29	»	6	18	25	4	2	Segundo Jefe.....	Badajoz.
52	Domingo Villanueva Moreno..... (**)	Cáceres.....	40	5	»	»	5	24	17	10	19	Inspector especial de Aduanas.....	Reus.
53	Lorenzo Barbeira y Perlina.....	Madrid.....	43	8	28	»	3	12	23	4	28	Idem.....	Alsasua.
54	Anesio López..... (**)	Madrid.....	39	7	1	»	2	24	18	11	22	Vista.....	Valencia.
55	Francisco Gutiérrez Escolano.....	Alicante.....	45	8	8	»	2	4	22	7	21	Idem.....	Valencia.
56	Miguel Villarejo y Ortega..... (**)	Toledo.....	43	7	5	»	»	»	21	»	19	Oficial.....	Málaga (Electo).
EXCEDENTES													
1	D. Federico Mestre y Bruno.....	Cádiz.....	53	10	24	7	8	26	23	11	22	»	»
2	Ernesto del Villar y Miralles.....	Alicante.....	49	2	12	2	8	9	18	7	22	»	»
3	José Ariza y España.....	Cádiz.....	46	5	18	2	»	12	21	3	6	»	»
4	Nicolás Cano Zariátegui.....	Alicante.....	49	»	25	»	7	23	19	9	26	»	»
CESANTE													
1	D. Nicolás Solanllonch y Guasch.....	Gerona.....	47	11	8	3	5	6	20	8	13	»	»
Oficiales de tercera clase													
CON 2.500 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Enrique Ruiz y Crespo.....	Madrid.....	46	1	13	8	11	15	22	5	»	Oficial.....	Sevilla.
2	Julio Cortés y Medrano.....	Pontevedra.....	45	8	8	8	10	22	22	6	1	Idem.....	Irún.
3	Lorenzo Buadas y Roselló.....	Baleares.....	44	11	16	8	8	20	25	6	22	Administrador.....	Garrucha.
4	Cesáreo Urizar y Aldaca.....	Palencia.....	47	10	19	8	8	16	27	5	7	Idem.....	Dancharinea.
5	Joaquín del Callejo y Gayo.....	Madrid.....	58	»	24	8	7	15	28	6	20	Vista.....	Gijón.
6	Isidoro Romero y Fernández.....	Madrid.....	47	8	27	8	5	29	23	5	»	Administrador.....	Verín.
7	Francisco Martínez Girona.....	Alicante.....	39	6	26	8	5	2	21	»	19	Idem.....	Alcántara.
8	Pedro A. Berrueto y García.....	Almería.....	41	11	12	8	»	18	23	4	18	Dirección general.....	Madrid.
9	Ramón Portillo y Roldán.....	Madrid.....	46	3	7	7	11	14	23	7	23	Administrador.....	Aguilar.
10	José López Martínez.....	Granada.....	47	2	10	7	8	18	22	5	»	Vista.....	Port-Bou.
11	Jaime Sotúe y Morana.....	Zaragoza.....	44	2	24	7	7	16	22	»	15	Idem.....	Algeciras.
12	Ramón Mas y Jiménez.....	Alicante.....	40	3	4	7	7	11	23	»	18	Oficial.....	Irún.
13	Julio de la Guardia.....	Madrid.....	46	3	3	7	6	12	22	1	25	Administrador.....	Adra.
14	Antonio Díaz Tejero y Sesmero.....	Madrid.....	46	7	22	7	6	8	24	7	22	Oficial.....	Irún.
15	Luis Mezquida y Tormo.....	Valencia.....	47	11	3	7	6	8	24	1	13	Administrador.....	Vinaroz.
16	Jesús Maseda y Susiat.....	Madrid.....	38	11	16	7	6	8	20	6	25	Idem.....	Túy.
17	Jenaro Aranaz González.....	Navarra.....	40	3	12	7	6	8	»	»	15	Vista.....	Vigo.
18	Carlos Guadarrama y Martín.....	Madrid.....	53	3	2	7	6	8	26	»	1	Dirección general.....	Madrid.
19	Ramón Marichalar y Roa.....	Barcelona.....	42	3	2	6	10	2	23	7	23	Oficial-Vista.....	Pamplona.
20	Jesús Beladier Rodríguez Busto..... (*)	Madrid.....	42	11	11	6	10	2	21	10	27	Oficial.....	Almería.
21	Joaquín Regot Moreno.....	Navarra.....	41	2	9	6	10	2	21	»	19	Idem.....	Valencia.
22	Bernardo Lassaletta y Ramis de Aireflor.....	Baleares.....	43	5	29	6	10	2	23	7	24	Vista.....	Almería.
23	Martín Carrió y Ruano.....	Alicante.....	39	8	23	6	10	2	21	»	19	Oficial.....	Cádiz.
24	Manuel F. Gil y Ramos.....	Castellón.....	41	2	6	6	10	2	21	7	23	Segundo Jefe.....	Canfranc.
25	Salvador García Conde..... (*)	Madrid.....	39	6	18	6	9	1	21	7	23	Vista.....	Coruña.
26	José Bueno y Ayuso.....	Alicante.....	41	»	28	»	8	4	23	5	24	Oficial.....	Tarragona.
27	Rafael Midón y Abela..... (*)	Málaga.....	41	2	27	6	8	4	22	4	»	Segundo Jefe.....	Fregeneda.
28	Mariano Alonso Sánchez Valverde.....	Madrid.....	49	10	»	6	7	18	26	7	25	Vista.....	Port-Bou.
29	Luis Frías y Segovia..... (*)	Málaga.....	42	2	25	6	4	29	»	6	21	Oficial.....	Alicante.
30	Waldo Velasco y Romera.....	Cádiz.....	46	1	2	6	4	9	»	7	8	Idem.....	Coruña.
31	Rafael Simancas García.....	Madrid.....	46	10	10	6	2	29	21	7	23	Idem.....	Irún.
32	Luis Herrero y Ferrer..... (*)	Baleares.....	41	6	9	6	1	27	19	11	22	Idem.....	Cádiz.
33	José del Rey y Balugera.....	Burgos.....	45	6	26	6	1	27	23	»	18	Dirección general.....	Madrid.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..		
34	D. José Antonio Blanco y Pérez..... (*)	Huelva.....	47	1	27	6	1	2	22	10	28	Vista.....	Valencia de Alcántara.
35	Antonio Muñoz Capelo.....	Alicante.....	42	5	20	6	1	2	22	5	»	Oficial.....	Bilbao.
36	Julián Bayo y Rebollo.....	Badajoz.....	51	10	14	4	11	22	19	9	4	Vista.....	Valencia de Alcántara.
37	Antonio Azuar Martínez..... (*)	Alicante.....	42	2	13	4	11	16	21	»	19	Dirección general.....	Madrid.
38	Vicente Rasilla y Ceballos.....	Santander.....	42	»	20	4	10	6	23	»	18	Oficial-Vista.....	Oviedo.
39	Rafael Pacheco y Ruiz..... (*)	Málaga.....	37	6	2	4	10	6	17	10	19	Dirección general.....	Madrid.
40	Vicente Mallol.....	Gerona.....	46	2	6	4	10	6	22	»	15	Idem.....	Madrid.
41	Manuel Sáenz de Tejada..... (*)	Córdoba.....	35	8	18	4	10	6	19	9	3	Oficial.....	Málaga.
42	Francisco Torregrosa.....	Vizcaya.....	40	6	10	4	7	20	22	»	15	Oficial-Vista.....	Madrid.
43	José Jáuregui Latorre.....	Madrid.....	45	5	21	4	7	20	19	6	17	Oficial.....	Cartagena.
44	Rafael Ursuguía y González..... (*)	Santander.....	38	2	7	4	7	20	19	10	16	Agregado comercial en el Consulado.	Buenos Aires.
45	Manuel Alvarellos Berrocal.....	Coruña.....	39	11	15	4	7	20	19	10	16	Administrador.....	Behovia.
46	Juan Sánchez y Romera..... (*)	Sevilla.....	39	1	26	4	7	20	17	10	19	Idem.....	Motril.
47	Bernardo Vasallo y Martínez.....	Málaga.....	42	2	2	4	7	20	21	»	19	Idem.....	El Perthús.
48	Angel Martínez Bachiller.....	Madrid.....	38	9	6	4	7	20	17	9	14	Oficial.....	Barcelona.
49	Manuel Pacheco Ruiz..... (*)	Málaga.....	43	10	11	4	7	20	23	9	16	Vista.....	Gijón.
50	Manuel de la Campa y Miralles.....	Guadalajara.....	39	»	»	3	5	2	21	6	21	Dirección general.....	Madrid.
51	Federico de Cárcamo..... (*)	Vizcaya.....	43	2	8	3	5	2	17	11	19	Vista.....	Avilés.
52	Vicente Sancho Delgado.....	Madrid.....	43	1	18	3	5	2	22	5	»	Segundo Jefe.....	Mahón.
53	José André y Santiago..... (*)	Orense.....	41	1	1	3	5	2	17	10	19	Oficial-Vista.....	Pontevedra.
54	Filiberto Rambaud Hernáez.....	Almería.....	41	10	18	3	5	2	22	»	15	Vista.....	Pasages.
55	Juan Costa Miláns..... (*)	Baleares.....	33	3	22	3	5	2	14	5	26	Oficial.....	Barcelona.
56	Enrique Barba y Carrasco.....	Córdoba.....	39	11	27	2	10	27	21	7	23	Dirección general.....	Madrid.
57	Acisclo Hernández de Padilla..... (*)	Málaga.....	52	2	8	2	10	27	26	8	28	Segundo Jefe.....	Campo de Gibraltar.
58	Carlos Gómez Rodríguez..... (*)	Madrid.....	36	6	»	2	7	24	20	6	»	Oficial-Vista.....	Murcia.
59	Juan Ordóñez Cáceres.....	Sevilla.....	40	4	15	2	7	9	18	11	22	Vista Sección Aduanas.....	Madrid.
60	José A. Morales Díaz de la Cortina..... (*)	Madrid.....	37	11	1	2	5	7	20	1	2	Dirección general.....	Madrid.
61	Anselmo Duque y Pérez.....	Madrid.....	45	11	26	2	3	1	21	7	23	Idem.....	Madrid.
62	Bonifacio Luis y Hernández..... (*)	Zamora.....	39	6	22	2	3	1	19	4	3	Administrador.....	Fuentes Oñoro.
63	Francisco Balboa Cañellas.....	Orense.....	43	8	13	2	3	1	21	»	19	Oficial-Vista.....	Gerona.
64	Celestino Vallet y Llano..... (*)	Madrid.....	36	6	19	2	3	1	15	10	17	Interventor Registro.....	Santa Cruz de Tenerife.
65	José Gaspar y Roher.....	Guadalajara.....	47	3	19	2	2	22	22	5	»	Administrador.....	Puigcerdá.
66	Antonio Belda y Martínez..... (*)	Granada.....	38	11	28	2	1	1	21	6	25	Vista.....	Palma.
67	José Gómez de Otero y López.....	Madrid.....	41	»	24	2	1	1	22	»	15	Vista Sección Aduanas.....	Madrid.
68	Manuel Comings y Calvo..... (*)	Madrid.....	37	1	11	1	4	2	17	9	17	Segundo Jefe.....	Ferrol.
69	Jesús Bernal y Lorenzo.....	Salamanca.....	42	11	9	1	4	2	21	7	23	Administrador.....	Alcañices.
70	Hilario Hernández Martín..... (*)	Salamanca.....	42	11	26	1	3	5	24	10	27	Dirección general.....	Madrid.
71	Francisco de los Ríos Villanueva.....	Almería.....	43	»	19	1	»	27	21	7	23	Vista.....	Badajoz.
72	Eduardo Luis Ponce..... (*)	Toledo.....	40	9	3	1	»	27	18	3	17	Administrador.....	Denia.
73	Juan Castrillo y Parra.....	Madrid.....	40	11	5	1	»	13	21	7	23	Idem.....	Les.
74	Emilio García de la Mata..... (*)	Cáceres.....	36	7	12	»	11	18	16	9	13	Idem.....	Torreveja.
75	Manuel Trillo García Señoráns.....	Pontevedra.....	40	7	9	»	10	21	18	11	22	Idem.....	Carril.
76	Mariano Daniel Flores..... (*)	Madrid.....	38	6	26	»	5	18	19	10	16	Agregado comercial en el Consulado.	Montevideo.
77	Emilio Domínguez Arines.....	Pontevedra.....	39	»	25	»	5	18	19	10	16	Oficial-Vista.....	Zamora.
78	Antonio Menéndez Blanco.....	Oviedo.....	39	8	24	»	5	18	21	»	19	Idem.....	Salamanca.
79	Juan B. Capdequi y Medina..... (*)	Ciudad Real.....	38	2	22	»	5	18	17	5	20	Agregado comercial en el Consulado.	Veracruz.
80	Francisco Galán y Parra..... (*)	Cádiz.....	40	8	19	»	5	18	17	3	17	Idem.....	Valparaíso.
81	Ceferino Barragán y Lobo..... (*)	Burgos.....	42	4	4	»	4	16	19	10	16	Idem.....	Río Janeiro.
82	Alfonso Moreno Albácar.....	Tarragona.....	39	11	19	»	4	11	25	»	»	Oficial-Vista.....	Huesca.
83	Emilio Romero Piedrahíta.....	Madrid.....	40	»	27	»	3	12	21	»	19	Idem.....	Orense.
84	Pascual Barceló y Baldó..... (*)	Alicante.....	46	7	9	»	3	»	20	1	11	Oficial.....	Excedente.
85	Leonardo Orxe y Pérez.....	Orense.....	56	5	8	»	2	4	28	1	9	Oficial.....	Santander.
86	Victor Zurita Llana..... (*)	Huesca.....	59	1	26	»	2	4	18	11	22	Oficial-Vista.....	Zaragoza.
87	Ricardo Ribera y Uruburu.....	Córdoba.....	39	3	24	»	»	»	19	5	13	Oficial.....	Sevilla (Electo).
87	José Vasallo y Martínez..... (*)	Málaga.....	36	10	23	»	»	»	17	11	19	Oficial-Vista.....	Lérida (Electo).
EXCEDENTES													
1	D. José Nuchera y Gutiérrez.....	Sevilla.....	41	2	»	4	5	11	19	3	25	»	»
2	Santiago Fuentes Ochoa..... (*)	Almería.....	38	6	28	3	5	28	14	3	23	»	»
CESANTE													
1	D. Moisés Fernández Teja.....	Oviedo.....	45	3	4	10	11	23	25	8	7	»	»
Oficiales de cuarta clase CON 2.000 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. José Pérez y González.....	Badajoz.....	38	6	19	13	6	1	20	6	25	Administrador.....	Vendrell.
2	José M. Sanjuán y Arnesto.....	Lugo.....	39	9	10	13	6	1	19	10	16	Idem.....	Navia.
3	Miguel M. Palacios y Soto.....	Guadalajara.....	40	3	2	13	6	1	20	6	25	Idem.....	Mataró.
4	Francisco Frías Roldán.....	Albacete.....	43	11	6	13	6	1	23	2	20	Idem.....	Estepona.
»	Carlos de Palacios y Gonzalo Morón.....	Córdoba.....	44	11	26	13	6	1	24	1	2	»	Excedente.
5	Constantino López y López.....	Almería.....	41	6	25	13	5	7	20	6	25	Vista.....	Alcántara.
6	Juan Bautista Busutil.....	Castellón.....	38	8	26	13	5	7	17	5	24	Auxiliar-Vista.....	Bilbao.
7	Modesto López Gutiérrez.....	Palencia.....	38	6	18	13	5	7	21	8	6	Administrador.....	Burriana.
8	Juan Roger y Sanz.....	Valencia.....	48	6	15	13	5	7	20	6	25	Oficial.....	Sevilla.
9	Manuel Escudero Moreno.....	Logroño.....	47	»	12	13	5	7	19	10	16	Administrador.....	Deva.
10	Carlos Burgos y Piró.....	Madrid.....	41	3	8	13	4	27	19	10	16	Auxiliar-Vista.....	Irún.
11	Juan Martínez López.....	Almería.....	44	5	1	13	4	27	18	11	22	Vista.....	Torreveja.
12	Pedro Palacios y Linares.....	Cádiz.....	38	3	22	13	4	15	19	10	16	Administrador.....	Alberguería.
13	Juan González Hoyos.....	Cáceres.....	44	6	6	13	3	8	21	11	3	Idem.....	Puerto de Santa María.
14	Mariano López Ochoa.....	Madrid.....	42	10	13	13	3	8	22	1	25	Idem.....	Almuñécar.
15	José María Marín y López.....	Murcia.....	46	»	29	13	2	23	21	5	27	Idem.....	Salvatierra.
16	José María Illán y Clarés.....	Murcia.....	38	8	24	13	2	23	19	10	16	Idem.....	Altea.
17	Alfredo Lovell y Sáinz.....	Madrid.....	44	7	14	13	2	16	22	9	3	Vista.....	Behovia.
18	Luis de Lavergne y González.....	Cádiz.....	43	9	25	13	1	17	19	9	28	Oficial.....	Irún.
19	Manuel Gutiérrez y González.....	Oviedo.....	40	3	3	12	10	»	19	10	16	Vista.....	Túy.
20	Mariano Herrera Navarro.....	Murcia.....	38	10	28	12	9	27	18	10	4	Auxiliar-Vista.....	Port-Bou.
21	José María Buck y Miralles.....	Alicante.....	56	8	24	12	5	13	21	5	5	Vista.....	Aguilas.
22	Antonio Rodríguez Valdés.....	Oviedo.....	49	»	13	12	5	1	20	11	11	Administrador.....	Cadaqués.
23	Francisco Moral y Cañete.....	Valencia.....	49	9	»	12	5	»	20	10	2	Idem.....	Ayamonte.
24	Enrique Alabern y Sáez.....	Madrid.....	40	2	27	12	5	»	18	11	25	Idem.....	Blanes.
25	Salvador Morán y Socías.....	Valencia.....	40	6	18	12	3	26	21	5	3	Piel de Aduanas.....	Escombreras.
26	Juan Roca y Pedra.....	Castellón.....	38	6	6	11	11	28	18	11	12	Administrador.....	Nerja.
27	Ernesto de Puras Ascasiñar.....	Vizcaya.....	38	2	19	11	11	13	23	5	4	Idem.....	Aldea del Obispo.
28	José Manuel López Castromán.....	Pontevedra.....	39	8	20	11	11	13	22	11	19	Idem.....	Muros.
29	Wenceslao Maza Rugama.....	Santander.....	52	3	»	11	11	13	20	1	16	Oficial.....	Bilbao.
30	Emilio Fajardo y Rodríguez.....	Coruña.....	41	9	2	11	11	10	17	10	19	Administrador.....	Luarca.
31	Angel Mántaras y Ganso.....	Oviedo.....	39	»	10	11	11	7	18	11	22	Vista.....	Verín.
32	José Martínez López.....	Murcia.....	40	2	28	11	11	7	15	4	9	Oficial.....	Palma.
33	Julio Mántaras y Ganso.....	Oviedo.....	37	11	2	11	10	7	18	11	22	Administrador.....	Cadabós.
34	Carlos M. Limiñana y Ribelles.....	Alicante.....	35	»	»	11	9	22	15	10	17	Idem.....	Porto-Colom.
35	Higinio Galiana y Mestre.....	Teruel.....	47	11	20	11	3	17	18	»	7	Idem.....	Puerto de la Selva.
36	Jerónimo Oñate y Esparza.....	Alava.....	51	3	1	11	3	14	15	»	12	Idem.....	Santa Pola.
37	Manuel Gómez Cotta.....	Málaga.....	41	6	7	11	3	14	17				

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 4 de Febrero de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio Ruiz	14	»	»	Soltero	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial.
Raimundo Alonso	55	»	»	Casado	Grippe	Malasaña, 12.
Eduardo García	58	»	»	Idem	Idem	Almudena, 3.
Enrique del Valle	59	»	»	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Pelayo, 64.
Celestino Sol	44	»	»	Casado	Idem	Ayala, 12.
José Méndez	3	»	»	Párvulo	Idem meníngea	Hortaleza, 21 y 23.
Ramón Molina	1	»	»	Idem	Idem mesentérica	Sombrerete, 9.
Gregorio Serrano	72	»	»	Casado	Cardiopatía	San Cosme, 9.
Antonio M. de la Asunción	32	»	»	Viudo	Idem	Hospital Provincial.
Antonio de Miguel	69	»	»	Idem	Idem	Paseo de la Habana, 15.
Emilio Sánchez	»	1	»	Párvulo	Bronquitis capilar	Mira el Sol, 10.
Julio Villar	1	»	»	Idem	Idem	Carrera de San Jerónimo, 33.
José María Ortiz	78	»	»	Viudo	Pulmonía	San Marcos, 36.
Román Cuenca	57	»	»	Casado	Idem crónica	Instituto Rubio.
Un hombre desconocido	»	»	»	»	Idem	Depósito judicial.
D. Luis Castellano	1	»	»	Párvulo	Gastroenteritis	Cart.ª de Carabanchel, cerro del Aire.
Juan Avila	67	»	»	Casado	Enterocolitis crónica	Estudios, 10.
Antonio Valcárcel	67	»	»	Idem	Hernia crural estrangulada	Hospital de la Princesa.
Casto Pérez	49	»	»	Idem	Nefritis supurada	Jordán, 7.
Francisco Fernández	»	»	»	»	Apoplejía cerebral	Depósito judicial.
Julio Alvarez	»	6	»	Párvulo	Meningitis	Don Evaristo, 21.
Francisco de Diego	»	1	»	Idem	Idem	Colón, 8.
Enrique Cuervo	»	1	»	Idem	Eclampsia	San Lorenzo, 4.
Carlos Rocafull	3	»	»	Idem	Idem	Glorieta de Atocha, 8.
Antonio Méndez	»	1	»	Idem	Idem	Limón, 13.
Antonio Nicoli	»	»	8	Idem	Idem	Pacífico, 14.
Dionisio Martín	80	»	»	Casado	Uremia	Ferraz, 33.
Francisco Nadales	23	»	»	Soltero	Heridas	Instituto Rubio (judicial).
Feto masculino	»	»	»	»	»	Juan Duque, 23.
Doña Luisa Torregrosa	2	»	»	Párvulo	Nefritis escarlatinosa	Ferrocarril, 8.
Antonia Alonso	55	»	»	Viuda	Cardiopatía	Amparo, 75.
Juana Vicente	29	»	»	Casada	Idem	Fuencarral, 122.
Andrea Jiménez	60	»	»	Soltera	Miocarditis	Hospital Provincial.
Enriqueta Martínez	59	»	»	Idem	Idem	Idem.
Matilde González	»	7	»	Párvulo	Bronquitis	Hortaleza, 57.
Filomena Montesinos	59	»	»	Casada	Idem	Bravo Murillo, 145.
Josefa Zorrilla	2	»	»	Párvulo	Idem	García Luna, 4.
Francisca Serrano	70	»	»	Soltera	Idem	Hortaleza, 77.
Manuela Mosquera	77	»	»	Viuda	Enfisema pulmonar	Reyes, 19.
Tomasa Estrada	83	»	»	Soltera	Enterocolitis	E-grima, 6.
Enriqueta Pinto	»	6	»	Párvulo	Idem	Camino de Canillas, 9.
Fabiana Martínez	68	»	»	Viuda	Nefritis	Madera, 42.
María Martínez	4	»	»	Párvulo	Meningitis	Doctor Fourquet, 27.
Amalia Mosquera	»	9	»	Idem	Idem	Jaen, 1.
Manuela Cuesta	76	»	»	Viuda	Senectud	Galería de Robles, 7.
Eusebia del Amo	»	»	»	»	Quemaduras	Depósito judicial.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Costanilla de Capuchinos, 3.
Idem	»	»	»	»	»	Alcalá, 12.
Idem	»	»	»	»	»	Barquillo, 30.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	TOTAL PARCIAL	Otras	Palagra	Achombrados	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Induena ó grippe	Puerperales	Disenteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	SÍFILIS	Carbunco	Hidrofobia	Colera		Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el claustro materno	Accidentes de la dentición	Chenillatortio	Respiratorio	Digestivo	Género-urinario	Locomotor	Cerebro-espinal	Otras Generales	TOTAL PARCIAL
Varones	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	7	»	1	»	3	5	3	1	»	7	1	21	1	29
Hembras	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	3	»	4	5	2	1	»	2	1	18	1	20
TOTALES	»	»	»	»	»	»	1	»	1	2	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	8	»	4	»	7	10	5	2	»	9	2	39	2	49

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL										
			Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL						
4	1	5	1	3	4	»	»	»	6	4	10	2	5	7	2	»	2	2	1	3	2	3	5	1	»	1	2	»	2	5	2	7	2	1	3	29	20	49

Madrid 5 de Febrero de 1899. = El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Escalafón del Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas en 20 de Enero de 1899. (1)

Número.....	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES	
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO					
			Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.				
163	D. Anastasio Jenaro Boyano y Canceño.....	Puebla de Sanabria.....	Zamora.....	15	Abril.....	1861	30	Marzo.....	1894	Al servicio del Es-	Zamora.....	»
164	Eladio Casero y Ruiz Matas.....	Loja.....	Granada.....	27	Febrero.....	1870	30	Marzo.....	1894	Idem.....	Granada.....	»
165	Aurelio San Martín y Ruiz.....	Hendelaencina.....	Guadalajara.....	9	Julio.....	1868	30	Marzo.....	1894	Idem.....	Zaragoza.....	»
166	Ángel Cano é Infante.....	Jaén.....	Jaén.....	21	Diciembre.....	1863	30	Marzo.....	1894	Al servicio del Es-	Jaén.....	»
»	Cándido Furiel y Ruiz.....	Guinarey.....	Pontevedra.....	23	Junio.....	1868	30	Marzo.....	1894	Idem.....	Idem.....	»
167	Nicomedes Muñoz Icabalceta.....	Riara.....	Segovia.....	14	Septiembre.....	1863	30	Marzo.....	1894	Cuerpo.....	Interventor de ferrocarriles.....	»
»	Alfonso Gómez Urtasun.....	Palamós.....	Gerona.....	23	Enero.....	1866	30	Marzo.....	1894	Al servicio del Es-	Guadalajara.....	»
168	Lucío Molina y Román.....	Guadalajara.....	Guadalajara.....	2	Marzo.....	1864	30	Marzo.....	1894	Al servicio del Es-	Interventor de ferrocarriles.....	»
169	Julian Suso Medina.....	Zambrana.....	Alava.....	9	Enero.....	1862	30	Marzo.....	1894	Idem.....	Avila.....	»
170	Hipólito Rodríguez Botello.....	Higuera de Vargas.....	Badajoz.....	2	Mayo.....	1867	30	Marzo.....	1894	Idem.....	Logroño.....	»
171	Enrique Plaza y Lucas.....	Alcalá de Henares.....	Madrid.....	1.º	Noviembre.....	1862	30	Marzo.....	1894	Idem.....	Badajoz.....	»
»	Gonzalo Martín González.....	Puebla de Sanabria.....	Zamora.....	26	Abril.....	1870	30	Marzo.....	1894	Al servicio del Es-	León.....	»
172	José María Pascual y Hernández.....	Gascuña.....	Guadalajara.....	23	Febrero.....	1863	30	Marzo.....	1894	Cuerpo.....	Interventor de ferrocarriles.....	»
173	Sebastián Ruigómez y de Salazar.....	Madrid.....	Madrid.....	21	Diciembre.....	1865	30	Marzo.....	1894	Al servicio del Es-	Guadalajara.....	»
174	Marcelino Hernández Moro.....	Ciudad Rodrigo.....	Salamanca.....	8	Octubre.....	1865	30	Marzo.....	1894	Idem.....	Madrid.....	»
175	Juan Antonio González Arias.....	San Clodio.....	Lugo.....	26	Abril.....	1864	30	Marzo.....	1894	Idem.....	Salamanca.....	»
176	Gabriel García Nieto.....	Almería.....	Almería.....	28	Junio.....	1866	30	Marzo.....	1894	Idem.....	Lugo.....	»
»	Alejandro Limás y Brea.....	Castellón.....	Castellón.....	6	Abril.....	1867	30	Marzo.....	1894	Idem.....	Almería.....	»
177	Mariano Lacasa y Budios.....	Lanaja.....	Huesca.....	11	Agosto.....	1867	30	Marzo.....	1894	Al servicio del Es-	Huesca.....	»
»	Manuel González Correa.....	Badajoz.....	Badajoz.....	4	Enero.....	1877	30	Marzo.....	1894	Cuerpo.....	Interventor de ferrocarriles.....	»
178	Agustín Sancho Peris.....	Castellón.....	Castellón.....	16	Septiembre.....	1871	30	Marzo.....	1894	Idem.....	Interventor de ferrocarriles.....	»
»	Francisco Alvarez Ocampo.....	Madrid.....	Madrid.....	20	Agosto.....	1866	30	Marzo.....	1894	Al servicio del Es-	Castellón.....	»
179	Julio Segado Ochoa.....	Bembibre.....	León.....	22	Junio.....	1866	30	Marzo.....	1894	Cuerpo.....	Interventor de ferrocarriles.....	»
180	Cesáreo Sancho Lahoz.....	Aljaga.....	Teruel.....	23	Noviembre.....	1864	30	Marzo.....	1894	Idem.....	León.....	»
181	José Meseguer y García.....	Aljezares.....	Murcia.....	6	Marzo.....	1864	30	Marzo.....	1894	Idem.....	Toledo.....	»
182	Ricardo Castro Pinoiro.....	San Isidro de Montes.....	Pontevedra.....	16	Febrero.....	1867	30	Marzo.....	1894	Idem.....	Cáceres.....	»
183	Faustino Ovelar y Beneytez.....	Lauseros.....	Zamora.....	15	Febrero.....	1868	30	Marzo.....	1894	Idem.....	Pontevedra.....	»
184	Alfredo Millán Mediavilla.....	Medina del Pomar.....	Burgos.....	12	Noviembre.....	1862	2	Mayo.....	1894	Idem.....	Toledo.....	»
»	Francisco Gallego Gutiérrez.....	Gudina.....	Orense.....	8	Enero.....	1864	2	Mayo.....	1894	Idem.....	Burgos.....	»
185	Manuel Linares Casanova.....	Belñez de la Moraleda.....	Huesca.....	11	Agosto.....	1867	2	Mayo.....	1894	Al servicio del Es-	Orense.....	»
»	Manuel Rodríguez Quiroga.....	Guadalajara.....	Guadalajara.....	5	Mayo.....	1864	2	Mayo.....	1894	Cuerpo.....	Interventor de ferrocarriles.....	»
186	Emilio Martínez Castilla.....	Badajoz.....	Badajoz.....	9	Abril.....	1870	17	Mayo.....	1894	Idem.....	Idem.....	»
187	Eusebio Guerrero y Mosqueda.....	Villafranca de los Barros.....	Badajoz.....	14	Agosto.....	1856	17	Mayo.....	1894	Idem.....	Badajoz.....	»
188	Manuel Albenosa Castell.....	Torreveja.....	Alicante.....	12	Julio.....	1867	17	Junio.....	1894	Idem.....	Badajoz.....	»
»	Diego Pérez Pérez.....	Algadre.....	Zamora.....	31	Marzo.....	1864	17	Junio.....	1894	Al servicio del Es-	Alicante.....	»
189	Florencio Cepeda y Ruifernández.....	Balanás.....	Palencia.....	23	Febrero.....	1860	17	Junio.....	1894	Cuerpo.....	Interventor de ferrocarriles.....	»
»	Antonio Aguilera Sánchez.....	Monteagudo.....	Murcia.....	8	Enero.....	1865	17	Junio.....	1894	Al servicio del Es-	Palencia.....	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número.....	NATURALEZA		DEL NACIMIENTO			FECHA			DEL ÚLTIMO EMPLEO			SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES
	Pueblo.	Provincia.	Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.			
190	Betanzos	Coruña	28	Agosto	1866	27	Julio	1894	27	Julio	1894	Al servicio del Estado	Lérida	»
191	Granada	Granada	15	Enero	1867	27	Julio	1894	27	Julio	1894	Idem	Jacón	»
192	Arcoposa	Albacete	20	Febrero	1862	27	Julio	1894	27	Julio	1894	Idem	Leon	»
193	Alcaraz	Toledo	10	Mayo	1860	27	Julio	1894	27	Julio	1894	Idem	Laboratorio central de ensayos de materiales	»
194	Calahorra	Logroño	5	Enero	1852	27	Julio	1894	27	Julio	1894	Idem	Barcelona	»
195	Lérida	Lérida	23	Febrero	1866	30	Septiembre	1894	30	Septiembre	1894	Idem	Lérida	»
196	Cotovad	Pontevedra	14	Febrero	1865	30	Septiembre	1894	30	Septiembre	1894	Idem	Palencia	»
197	Muñogrande	Avila	2	Enero	1865	30	Septiembre	1894	30	Septiembre	1894	Idem	Badajoz	»
198	Albacete	Albacete	19	Mayo	1866	30	Septiembre	1894	30	Septiembre	1894	Idem	Albacete	»
»	Madrid	Madrid	30	Enero	1870	30	Septiembre	1894	30	Septiembre	1894	Idem	Albacete	»
»	Puebla de Sanabria	Zamora	31	Diciembre	1867	12	Noviembre	1894	12	Noviembre	1894	Idem	Interventor de ferrocarriles	»
199	Berja	Almería	3	Mayo	1867	12	Noviembre	1894	12	Noviembre	1894	Idem	Idem	»
200	Albacete	Albacete	23	Marzo	1863	26	Noviembre	1894	26	Noviembre	1894	Idem	Almería	»
201	Guimarañ	Oviedo	27	Marzo	1867	26	Noviembre	1894	26	Noviembre	1894	Idem	Division de ferrocarriles del Norte	»
202	José de Benavides y Villarreal	Santander	6	Septiembre	1868	3	Diciembre	1894	3	Diciembre	1894	Idem	Oviedo	»
203	Pedro Carrillo Murcia	Almería	15	Septiembre	1863	10	Diciembre	1894	10	Diciembre	1894	Idem	Cuenca	»
204	Manuel Butrón Fernández	Guadalajara	9	Septiembre	1863	10	Diciembre	1894	10	Diciembre	1894	Idem	Cáceres	»
205	Serafin Barros y Fernández	Pontevedra	3	Octubre	1867	7	Enero	1895	7	Enero	1895	Idem	Guadalajara	»
206	Nicolás Florian González Sánchez	Madrid	10	Septiembre	1871	7	Enero	1895	7	Enero	1895	Idem	Orense	»
207	Juan Sugerros y Garrido	Granada	5	Mayo	1867	7	Enero	1895	7	Enero	1895	Idem	Guadalajara	»
208	Luis Novoa Moure	Coruña	6	Julio	1869	7	Enero	1895	7	Enero	1895	Idem	Granada	»
209	Marcelino Núñez Méndez	Coruña	20	Octubre	1861	28	Enero	1895	28	Enero	1895	Idem	Division de ferrocarriles del Noroeste	»
210	Salvador José Martínez y Rodríguez Sierra	Madrid	24	Diciembre	1871	28	Enero	1895	28	Enero	1895	Idem	Oviedo	»
»	San Juan de Júcaro	Lugo	29	Septiembre	1858	28	Enero	1895	28	Enero	1895	Idem	Santander	»
»	Fortunato Fernández y Fernández	San Juan de Júcaro	29	Septiembre	1858	28	Enero	1895	28	Enero	1895	Idem	Santander	»
211	Alcazar de San Juan	Ciudad Real	23	Junio	1867	28	Enero	1895	28	Enero	1895	Idem	Interventor de ferrocarriles	»
212	Madrid	Madrid	13	Julio	1863	4	Febrero	1895	4	Febrero	1895	Idem	Ciudad Real	»
»	Castellón	Castellón	19	Julio	1866	4	Febrero	1895	4	Febrero	1895	Idem	Oviedo	»
213	Montomin	Burgos	6	Septiembre	1861	23	Febrero	1895	23	Febrero	1895	Idem	Interventor de ferrocarriles	»
»	Murcia	Murcia	12	Abril	1866	4	Marzo	1895	4	Marzo	1895	Idem	Burgos	»
214	Pravia	Oviedo	7	Agosto	1853	7	Marzo	1895	7	Marzo	1895	Idem	Interventor de ferrocarriles	»
215	Molina	Murcia	27	Junio	1868	7	Marzo	1895	7	Marzo	1895	Idem	Oviedo	»
216	Fregenal	Badajoz	4	Septiembre	1855	1	Abril	1895	1	Abril	1895	Idem	Huesca	»
217	Ramón González Luna	Oviedo	30	Septiembre	1861	1	Abril	1895	1	Abril	1895	Idem	Badajoz	»
218	José Santiago y García	Bernardos	13	Septiembre	1864	9	Abril	1895	9	Abril	1895	Idem	Logroño	»
219	José Minguell Soldavila	Lérida	12	Mayo	1867	15	Abril	1895	15	Abril	1895	Idem	Barcelona	»
220	Carlos Fernández Vázquez	Oviedo	21	Enero	1870	19	Mayo	1895	19	Mayo	1895	Idem	Huesca	»
221	Laureano Díez y Rico	Palencia	2	Julio	1871	1	Julio	1895	1	Julio	1895	Idem	Oviedo	»
222	Serafio López y González	Oviedo	26	Septiembre	1863	1	Julio	1895	1	Julio	1895	Idem	Palencia	»
223	Evaristo García y Sáenz de Tejada	Logroño	26	Octubre	1864	1	Julio	1895	1	Julio	1895	Idem	Oviedo	»
»	Antonio Amor Figueroa	Coruña	20	Junio	1868	1	Julio	1895	1	Julio	1895	Idem	Logroño	»
»	Francisco Cascales y Martínez	Alicante	15	Marzo	1867	1	Julio	1895	1	Julio	1895	Idem	Logroño	»
224	Archena	Murcia	14	Noviembre	1866	1	Julio	1895	1	Julio	1895	Idem	Interventor de ferrocarriles	»
225	Madrid	Madrid	6	Marzo	1851	1	Julio	1895	1	Julio	1895	Idem	Barcelona	»
226	Bucedas	Avila	9	Marzo	1861	1	Julio	1895	1	Julio	1895	Idem	Avila	»
227	José Molina de Dios	Córdoba	24	Enero	1866	1	Julio	1895	1	Julio	1895	Idem	Granada	»
228	José Benavides Garzón	Chouchina	19	Abril	1867	1	Julio	1895	1	Julio	1895	Idem	Córdoba	»
229	Juan José Rodríguez Labandera	Madrid	17	Julio	1868	1	Julio	1895	1	Julio	1895	Idem	Granada	»
230	Enrique García Peña	Haro	24	Marzo	1856	1	Julio	1895	1	Julio	1895	Idem	Orense	»
»	Justo Adolfo Fernández y García	Oviedo	16	Febrero	1869	1	Julio	1895	1	Julio	1895	Idem	Burgos	»
231	Seo de Urgel	Lérida	6	Marzo	1865	1	Julio	1895	1	Julio	1895	Idem	Interventor de ferrocarriles	»
232	Oviedo	Oviedo	2	Mayo	1857	1	Julio	1895	1	Julio	1895	Idem	Huesca	»
233	Campillo	Málaga	18	Junio	1866	1	Julio	1895	1	Julio	1895	Idem	Leon	»
234	Murcia	Murcia	28	Enero	1853	1	Julio	1895	1	Julio	1895	Idem	Soria	»
235	Murcia	Murcia	28	Enero	1853	1	Julio	1895	1	Julio	1895	Idem	Murcia	»
236	Osera	Pontevedra	23	Junio	1866	1	Julio	1895	1	Julio	1895	Idem	Pontevedra	»
237	Zaragoza	Zaragoza	1	Agosto	1866	1	Julio	1895	1	Julio	1895	Idem	Zaragoza	»

NÚMERO	NATURALEZA		FECHA				DEL ÚLTIMO EMPLEO		SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES	
	Pueblo.	Provincia.	Día	DEL NACIMIENTO		Año.	Día	Mes.				Año.
				Mes.	Año.							
238	Quijano	Santander	24	Febrero	1865	1.º	Julio	1895	Al servicio del Estado	Burgos	»	
»	Madrid	Madrid	26	Septiembre	1860	1.º	Julio	1895	Baja temporal	Asuntos particulares	»	
239	Olot	Gerona	22	Abril	1869	1.º	Julio	1895	Al servicio del Estado	Cádiz	»	
240	Villarrobledo	Albacete	17	Septiembre	1865	1.º	Julio	1895	Idem	Albacete	»	
241	Gandia	Valencia	31	Mayo	1861	1.º	Julio	1895	Idem	Canal de Aragón y Cataluña	»	
242	Monforte	Lugo	29	Julio	1863	1.º	Julio	1895	Idem	Jaén	»	
»	Cela	Almería	12	Agosto	1863	1.º	Julio	1895	Al servicio de Estado fuera del Cuerpo	Interventor de ferrocarriles	»	
243	Alcolea de Cinca	Lérida	9	Septiembre	1869	1.º	Julio	1895	Al servicio del Estado	Barcelona	»	
244	Carabanchel Bejo	Madrid	21	Julio	1864	1.º	Julio	1895	Idem	Avila	»	
245	León	León	26	Marzo	1868	1.º	Julio	1895	Idem	Carloaba	»	
246	Riveras	Oviedo	13	Junio	1866	1.º	Julio	1895	Idem	Oviedo	»	
247	Toledo	Toledo	25	Enero	1869	1.º	Julio	1895	Idem	Toledo	»	
248	Madrid	Madrid	23	Marzo	1869	1.º	Julio	1895	Idem	León	»	
»	Madrid	Madrid	26	Octubre	1861	1.º	Julio	1895	Al servicio del Estado fuera del Cuerpo	Interventor de ferrocarriles	»	
249	Miranda de Ebro	Burgos	4	Junio	1868	1.º	Julio	1895	Idem	Idem	»	
»	Carrion de los Condes	Palencia	14	Febrero	1864	1.º	Julio	1895	Al servicio del Estado	Palencia	»	
250	Alcoy	Alicante	31	Octubre	1859	1.º	Julio	1895	Idem	Tarragona	»	
251	La Roda	Albacete	11	Enero	1870	1.º	Julio	1895	Idem	Cuenca	»	
252	Badajoz	Badajoz	25	Noviembre	1868	1.º	Julio	1895	Idem	Badajoz	»	
253	Badajoz	Badajoz	16	Diciembre	1866	1.º	Julio	1895	Idem	Idem	»	
254	Zaragoza	Zaragoza	1.º	Septiembre	1868	1.º	Julio	1895	Idem	Ternel	»	
255	Arce	Zaragoza	1.º	Mayo	1870	1.º	Julio	1895	Idem	Logroño	»	
»	Burgos	Burgos	29	Diciembre	1865	1.º	Julio	1895	Al servicio del Estado fuera del Cuerpo	Interventor de ferrocarriles	»	
256	Ciboure	Francia	24	Septiembre	1867	1.º	Julio	1895	Idem	Idem	»	
»	Elgóibar	Guipuzcoa	31	Octubre	1867	1.º	Julio	1895	Al servicio del Estado	Guadalajara	»	
257	Córdoba	Córdoba	24	Julio	1862	1.º	Julio	1895	Idem	Córdoba	»	
258	Madrid	Madrid	22	Julio	1864	1.º	Julio	1895	Idem	León	»	
259	Gracia	Barcelona	10	Enero	1872	1.º	Julio	1895	Idem	Barcelona	»	
260	Granada	Granada	30	Mayo	1870	1.º	Julio	1895	Idem	Jaén	»	
261	Zaragoza	Zaragoza	6	Diciembre	1857	1.º	Julio	1895	Idem	Zaragoza	»	
262	Soria	Soria	8	Julio	1870	1.º	Julio	1895	Idem	Soria	»	
263	Librilla	Murcia	10	Diciembre	1866	1.º	Julio	1895	Idem	Huelva	»	
264	Madrid	Madrid	21	Diciembre	1870	1.º	Julio	1895	Baja temporal	Asuntos particulares	»	
»	Morana	Pontevedra	17	Diciembre	1868	1.º	Julio	1895	Al servicio del Estado	Cádiz	»	
265	Adón	Lérida	22	Septiembre	1851	1.º	Julio	1895	Idem	Lérida	»	
266	Ubeda	Jaén	22	Diciembre	1864	1.º	Julio	1895	Idem	Jaén	»	
267	Luarca	Oviedo	18	Abril	1854	1.º	Julio	1895	Idem	Oviedo	»	
268	Madrid	Madrid	11	Diciembre	1867	1.º	Julio	1895	Idem	Canarias	»	
269	Zamora	Zamora	2	Mayo	1857	1.º	Julio	1895	Idem	Zamora	»	
270	Segovia	Segovia	27	Diciembre	1858	1.º	Julio	1895	Idem	Segovia	»	
271	Avila	Avila	1.º	Julio	1870	1.º	Julio	1895	Idem	Ternel	»	
272	Segovia	Segovia	29	Noviembre	1867	1.º	Julio	1895	Idem	Caceres	»	
273	Albacete	Albacete	1.º	Septiembre	1867	1.º	Julio	1895	Idem	Albacete	»	
»	San Roque	Cádiz	14	Enero	1869	25	Agosto	1895	Al servicio del Estado fuera del Cuerpo	Interventor de ferrocarriles	»	
274	Madrid	Madrid	11	Septiembre	1866	25	Agosto	1895	Al servicio del Estado	Huelva	»	
275	Madrid	Madrid	25	Diciembre	1863	25	Agosto	1895	Idem	Barcelona	»	
276	Guadalajara	Guadalajara	8	Octubre	1865	25	Agosto	1895	Idem	Segovia	»	
277	Albor	Almería	29	Junio	1865	25	Agosto	1895	Idem	Almería	»	
278	Murcia	Murcia	24	Mayo	1868	25	Agosto	1895	Idem	Murcia	»	
279	Zamora	Zamora	27	Julio	1868	25	Agosto	1895	Idem	Valladolid	»	
280	Alicante	Alicante	29	Septiembre	1866	25	Agosto	1895	Idem	Alicante	»	
281	Almería	Almería	9	Septiembre	1865	25	Agosto	1895	Idem	Almería	»	
282	Madrid	Madrid	9	Febrero	1871	25	Agosto	1895	Idem	Cuenca	»	
283	Alfaguera	Huelva	23	Noviembre	1869	25	Agosto	1895	Idem	Huelva	»	
284	Pamplona	Navarra	19	Marzo	1868	25	Agosto	1895	Idem	Huesca	»	
285	Alascano	Navarra	6	Febrero	1869	25	Agosto	1895	Idem	Logroño	»	
286	Granada	Granada	17	Mayo	1863	10	Diciembre	1895	Idem	Granada	»	
287	Villalon de Campos	Valladolid	10	Octubre	1862	10	Diciembre	1895	Idem	Valladolid	»	
288	Valencia	Valencia	17	Septiembre	1865	10	Diciembre	1895	Idem	Tarragona	»	
289	Cotovad	Pontevedra	14	Octubre	1868	10	Diciembre	1895	Idem	Orense	»	
290	Murcia	Murcia	6	Julio	1862	10	Diciembre	1895	Idem	Valencia	»	

(Se continúa en la pág. 498.)

Dirección general de Instrucción pública.**Primera enseñanza.**

Vista la instancia elevada por el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza del pueblo de Diustes en solicitud de que se deje sin efecto la propuesta publicada designando a Doña Josefa González Ruiz para desempeñarla:

Considerando que por Real orden de 25 de Febrero de 1894, al conceder a la Escuela de Diustes una subvención anual de 850 pesetas, se dispuso debía anunciarse oportunamente, por la Junta provincial de Instrucción pública, la vacante a oposición entre los Maestros con título Normal:

Considerando que al anunciar a concurso de ascenso la referida Escuela, y formular la correspondiente propuesta designando para desempeñarla una Maestra con título superior, no se tuvo en cuenta lo dispuesto en la citada Real disposición:

Considerando que, si bien fué aprobada por este Centro, no se ha expedido el nombramiento oportuno, y de consiguiente no han llegado a concederse derechos de ninguna clase al desempeño de dicha Escuela;

Esta Dirección general, estimando la instancia de que se ha hecho mérito, ha acordado dejar sin efecto la propuesta publicada para proveer por concurso la Escuela mixta del pueblo de Diustes, y disponer sea anunciada a oposición entre Maestros de título Normal, en conformidad a lo resuelto en la citada Real orden de 25 de Febrero de 1894.

Lo que comunico a V. S. para conocimiento de la Corporación interesada y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Nota bibliográfica de la obra impresa en castellano, en el extranjero, que D. Fernando Fe y Gámez, del comercio de libros de esta Corte, en representación de los Sres. Hachette y Compañía, de París, desea introducir en España, después de haber cumplido los requisitos legales.

«Mi primer Alfabeto.» Lectura y escritura. Album ilustrado con 302 grabados, arreglado al castellano por D. Ezequiel Solana, Director de «El Magisterio Español», de Madrid, y el Dr. D. Rufino Blanco y Sánchez, Profesor de Lectura en la Escuela Normal Central de Maestros de España.—París: Librería de Hachette y C.^{ia}, 79, Boulevard Saint-Germain, 79.—1153-98. Corbeil.—Imprimerie Ed. Crété. s. a.—Un volumen de 72 páginas; 4.º mayor, cartón.

Madrid 7 de Febrero de 1899.—El Director general, Vicente Santamaría.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Diciembre de 1898, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Marzo, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Garrovillas de Alconétar a Navas del Madroño, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 114.899'47 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Febrero de 1899.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Garrovillas de Alconétar a Navas del Madroño, Cáceres, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Marzo, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Peñas Pardas a Selaya, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 294.329'89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Marzo próximo,

mo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.750 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Febrero de 1899.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la construcción de los trozos 4.º y 5.º de Peñas Pardas a Selaya, en la provincia de Santander, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Marzo, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las obras del trozo 1.º de la estación de La Roda a Balazote, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 87.632'05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.390 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Febrero de 1899.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de la estación de La Roda a Balazote, en la provincia de Albacete, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Septiembre de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Avila a Casavieja, provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata es de 205.627 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 11 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Febrero de 1899.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adju-

dicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Avila a Casavieja, provincia de Avila, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Agosto de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dos castilletes metálicos para apoyo del cable de retención del puente volante para paso del Ebro en Amposta, en la carretera de Vinaroz a la Venta Nueva, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 35.080 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 11 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Febrero de 1899.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dos castilletes metálicos para apoyo del cable de retención del puente volante para paso del Ebro en Amposta, en la carretera de Vinaroz a la Venta Nueva, provincia de Tarragona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.**

Relación por orden numérico de las patentes de invención declaradas caducadas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos (1).

- Expediente núm. 18.999. Ros, Puig y Compañía.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de toda clase de bujías blancas ó en color y diferentes formas y tamaños, con un tronco de cono ó de pirámide en su base.
Expedida en 11 de Agosto de 1896.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Octubre de 1898.
- Expediente núm. 19.001. Jaime Codina y Sobrevía.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de unos clavos especiales, propios para la construcción de calzado.
Expedida en 27 de Agosto de 1896.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Octubre de 1898.
- Expediente núm. 19.007. Mr. Karl Goldschmidt.
Patente de invención por veinte años por un coche de ambulancia.
Expedida en 21 de Septiembre de 1896.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Noviembre de 1898.
- Expediente núm. 19.010. Los Sres. Tresca, Hermanos y Compañía.
Patente de invención por veinte años por un telar mecánico de batán libre para tejidos de seda.
Expedida en 7 de Noviembre de 1896.
Caducada por falta de práctica en 11 de Noviembre de 1898.
- Expediente núm. 19.011. Charles Goodwin Buske.
Patente de invención por veinte años por mejoras en rails telegráficos y sus análogos.
Expedida en 28 de Julio de 1896.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 13 de Octubre de 1898.
- Expediente núm. 19.012. Mr. Thomas Watson.
Patente de invención por veinte años por un tenedor perfectamente aplicable a los carretes de hilo y sus análogos.
Expedida en 28 de Agosto de 1896.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Octubre de 1898.
- Expediente núm. 19.015. Sres. Miguel y Jorge Glacseney y Emil D'Huast.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento nuevo de depuración de las aguas destinadas á usos industriales.

Expedida en 9 de Agosto de 1896.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 19.017. Mr. Mathes Skull.
Patente de invención por veinte años por una prensa para uva ó frutas, pudiendo servir también como prensa para aceite ó heno.

Expedida en 21 de Noviembre de 1896.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.019. Angelo y Armando del Taglia.
Patente de invención por veinte años por una nueva bomba portátil de presión de aire para líquidos anticriptogámicos, insecticidas y desinfectantes.

Expedida en 11 de Agosto de 1896.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 19.020. Viuda é hijos de Rovira y J. Rosich.

Patente de invención por cinco años por una operación industrial para el extendaje mecánico de hules para su secado.

Expedida en 27 de Agosto de 1896.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 19.021. Viuda de Rovira é hijos y J. Rosich.

Patente de invención por cinco años por una operación industrial para la impresión ó estampación mecánica de hules.

Expedida en 28 de Agosto de 1896.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 19.024. Hermanos Colberg.

Patente de invención por veinte años por un aparato para la producción del gas acetileno.

Expedida en 11 de Agosto de 1896.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 19.028. M. Antonie Blahuik.

Patente de invención por veinte años por un aparato lámpara de arco.

Expedida en 21 de Noviembre de 1896.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.030. Robert Cooke Payer.

Patente de invención por veinte años por mejoras en ferrocarriles.

Expedida en 11 de Agosto de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 19.042. José Badía y Ludríguez.

Patente de invención por veinte años por el producto industrial tejidos con bastas imitando bordados.

Expedida en 28 de Julio de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 13 de Octubre de 1898.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa y de suscripción nacional para las obras de la Catedral, autorizada para la enajenación de materiales sobrantes de las mismas.

Debiendo enajenarse en pública subasta los lotes de madera y bronce procedentes de las obras, que se declararon desiertos por falta de postores, se convoca á una cuarta licitación, que tendrá lugar el día 16 del corriente, á las doce de la mañana, en la Contaduría de la Santa Iglesia Catedral, con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta de obras, situada en las oficinas de la Catedral, para conocimiento de los licitadores, los cuales deberán ajustarse en sus proposiciones al modelo que se estampa á continuación.

Sevilla 4 de Febrero de 1899.—El Presidente, Francisco Bermúdez de Cañas.—El Secretario, Virgilio Mattoni.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..... en la plaza ó calle de..... número....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y de las condiciones bajo las cuales se saca á cuarta licitación los materiales sobrantes de las obras de la Catedral, se obliga á adquirir:

El lote número tanto, en tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

El lote número ídem, ídem ídem.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el recibo del depósito.

Sevilla..... de..... de 1899.

(Firma del proponente.) 37—S

Estación Central de Telégrafos.

Telégramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Solesmes.—Antonio Cabejo, Lista de Telégrafos.
Almadén.—José Gutiérrez, Mayor, 22 (ausente).
Cádiz.—Álvaro Díaz, Costanilla de los Angeles, 18.
Cuevas.—Jaquín Plaza Cañabate, Alcalá, 17 duplicado.
Hinojosa.—López, Plaza del Angel, 3, segundo izquierda.
Fr. Miclemens Michigan.—Mariano Díaz, Huertas, 11, quinto, principal.
Badalona.—Ricardo Gregó, Cuesta de Santo Domingo, 15.

Santander.—Mauricio Perea, Hotel España.
Talavera.—José Olive, Fonda Comercio.
Castellote.—Ricardo Querol, Alcalá, 11.
Orotava.—Pedro Martín Gómez, Pontejos, 1, tercero.
Segovia.—Forreco, sin señas.
Fougeres.—Aniceto Cabello, Lista Telégrafos.
París.—Bittini, Cortes, 368.
Pamplona.—Cirero, sin señas.
Barcelona.—Nicasia Noria, Montera, 34, primero izquierda.
París.—Aristides Bacero, Lista de Telégrafos.
Alençon.—Aparicio Cabezas, ídem.
Garene Colombes.—Aquilino Bacolo, ídem.
Vitry le Francois.—Argimiro Cabas, ídem.
London.—Duquesa Léera, Recoletos.
Barcelona.—Olague, Serrano, 21.
Brihuega.—Mónica Ramos, sirvienta, Velázquez, 46, tercero.
Palma.—Valentín Cerro, Lista.
Brihuega.—Francisco García, Maldonadas, 7, segundo.
Sarriá.—José Fernández, Urquijo, 37.
Belfort.—Manso, Mendizábal, Madrid.

Madrid 7 de Febrero de 1899.—El Jefe del Cierre, F. Medina.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Cuenca.

D. Jesús Contreras Arcas, primer Teniente de Alcalde de esta ciudad, encargado de la Alcaldía de la misma por ausencia del Sr. Alcalde.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión celebrada el día 29 de los corrientes, rectificando el alistamiento de los mozos responsables al reemplazo del Ejército del corriente año, acordó publicar nuevos edictos respecto de aquellos cuyo paradero se ignora, y anunciarlos en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

En su virtud, y en ejecución de aquel acuerdo, cito por medio del presente edicto para que se personen en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento y en las Salas Consistoriales el día de cierre definitivo de las listas, 11 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, justificando cuanto á su derecho convenga.

Asimismo requiero á las personas que tengan conocimiento y noticias de los quintos que se mencionarán suministren á esta Alcaldía cuantos datos interesen; en la inteligencia que de no hacerlo así serán en su día excluidos por presunción de muerte, instruyéndoles, si á ello hubiere lugar, expediente de prófugo.

Relación de los mozos que se citan.

Daniel Chamón Verde.
Alfonso José Roca de la Fuente.
Pedro Martínez Zafrilla.
Escolástico Sotero Martínez López.
Saturnino Torralba Herráiz.
Carlos Luis María González Fernández.
Sixto Dimas.
Valeriano Fontecha Gómez.
Jesús Santiesteban Cervera.
Antonio García Cañas.
Emilio Palenque Chamón.
Moisés Julián de la Cruz.
Cándido Martínez Jiménez.
Juan Bautista Fulgencio.
Pío Abundo Collado Rubio.
Ignacio Angulo García.
Felipe Domínguez Gómez Pérez.
Agustín Marín López.
Santiago Gregorio Fernández López.
Fausto Formentín Sánchez.
Jerónimo Torralba Martínez.
José Luis Sánchez Quijano.
Manuel Victorio Fernández Descalzo.
Balbino Saturnino Higuera Cuevas.
Victorio García Harzabal.
Fernando Tomás de la Cruz.
Florencio Tórtola Bayo.
José García Martínez.
Julián Ruiz Cuesta.
Ladislao Serrano Mansilla.
Vicente Garrido.
La naturaleza, número del alistamiento y demás circunstancias que concurren en estos mozos se fijaron en anteriores edictos, en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 27 del actual, y remitieron para su publicación en la GACETA DE MADRID.
Cuenca 31 de Enero de 1899.—El Alcalde, P. A., Jesús Contreras.—El Secretario, Evaristo Pareja. 433—M

Alcaldía constitucional de Granadella.

Ignorándose el paradero de los mozos nacidos en este distrito municipal en el año 1880, José Antonio Escuer Casanovas, hijo de Bautista y Teresa, y Miguel (expósito), hijo de padres desconocidos, quienes desaparecieron de este distrito hace más de diez años, se les cita y emplaza para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento, que quedará definitivamente cerrado la víspera del sorteo, parándose el perjuicio consiguiente si viviendo no han sido alistados en donde estuvieren domiciliados; pues si no se averigua su situación se les reputará muertos y serán excluidos del alistamiento de este distrito.

Granadella 23 de Enero de 1899.—El Alcalde, Pascual Roca. 443—M

Alcaldía constitucional de Lerma.

No habiéndose presentado en el acto de rectificación del alistamiento el día 29 del actual, á pesar de haber sido llamado por edictos insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, el mozo incluido en el alistamiento de este distrito, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, Cándido Rodríguez Pascual, hijo de Fermín y de Victoria, é ignorándose su residencia y el de las personas á que se refiere el párrafo segundo del art. 47, se le cita nuevamente por medio del presente, á fin de que comparezca en las oficinas municipales de este Ayuntamiento hasta el día 11 de Febrero, en que tendrá lugar el cierre definitivo de las listas; pues de lo contrario se le reputará como muerto, por hallarse

se ausente é ignorarse su paradero desde hace más de diez años, en analogía con lo que dispone la regla 4.ª del art. 88, quedando sujeto, caso de ser habido, á las responsabilidades á que hubiere lugar.

Lerma 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Zoilo Alba. 446—M

No habiéndose presentado en el acto de rectificación del alistamiento el día 29 del actual, á pesar de haber sido llamado por edictos insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, el mozo incluido en el alistamiento de este distrito como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley Eduardo Sáiz Noemi, hijo de Benito y de María Francisca, é ignorándose su residencia y la de las personas á que se refiere el párrafo segundo del art. 47, se le cita nuevamente por medio del presente á fin de que comparezca en las oficinas municipales de este Ayuntamiento hasta el día 11 de Febrero en que tendrá lugar el cierre definitivo de las listas; pues de lo contrario se le reputará como muerto por hallarse ausente é ignorarse su paradero desde hace más de diez años, en analogía con lo que dispone la regla 4.ª del art. 88, quedando sujeto, caso de ser habido, á las responsabilidades á que hubiere lugar.

Lerma 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Zoilo Alba. 447—M

No habiéndose presentado en el acto de la rectificación del alistamiento el día 29 del actual, á pesar de haber sido llamado por edictos insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, el mozo incluido en el alistamiento de este distrito, como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la ley, Segismundo Pérez Vares, hijo de Domingo y Julia, é ignorándose su residencia y el de las personas á que se refiere el párrafo segundo del art. 47, se les cita nuevamente por medio del presente, á fin de que comparezca en las oficinas municipales de este Ayuntamiento hasta el día 11 de Febrero en que tendrá lugar el cierre definitivo de las listas; pues de lo contrario se le reputará como muerto, por hallarse ausente é ignorarse su paradero desde hace más de diez años, en analogía con lo que dispone la regla 4.ª del artículo 88, quedando sujeto, caso de ser habido, á las responsabilidades á que hubiere lugar.

Lerma 30 de Enero de 1899.—El Alcalde Zoilo Alba. 448—M

Alcaldía constitucional de Lucainena de las Torres.

D. Miguel Magaña Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que de las relaciones remitidas por el Sr. Cura párroco, y de los libros del Registro civil presentados por el Sr. Juez municipal suplente á esta Alcaldía en el acto del alistamiento de mozos para el presente reemplazo, resulta que de los nacidos en esta villa durante el año 1880 y que al final se expresan, se desconoce el paradero de ellos, así como el de sus familias, los que se cita por medio del presente edicto á fin de que comparezcan en esta Alcaldía antes del día 11 de Febrero próximo, en que quedará cerrado definitivamente dicho alistamiento; pues de no verificarlo se reputarán muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento, rogando á la vez á los Sres. Alcaldes de las localidades donde aquéllos se encuentren se sirvan incluirlos en sus respectivos alistamientos, evitándose de este modo los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan.

Luis Estrella Ibáñez, de Luis y Josefa; nació en 4 de Febrero de 1880.
Juan Torres Torres, de Francisco y María; nació en 5 de Febrero de 1880.
Santiago Arrieta López, de Eusebio y María; nació en 12 de Abril de 1880.
Diego Sorroche Ortega, de Juan y Matilde; nació en 23 de Abril de 1880.
Sebastián Pérez Rodríguez, de Miguel y Serafina; nació en 23 de Junio de 1880.
Ángel Ramos Ramos, de Diego y María; nació en 1.º de Agosto de 1880.
José Mellado Hernández, de José y María; nació en 20 de Septiembre de 1880.
Pedro Castillo Expósito, de Antonio y Leonor; nació en 10 de Noviembre de 1880.
Rafael Llamas Hernández, de Manuel y María; nació en 6 de Marzo de 1880.
Francisco Gómez Cordero, de Antonio y María; nació en 24 de Septiembre de 1880.
Lucainena de las Torres 22 de Enero de 1899.—Miguel Magaña. 445—M

Alcaldía constitucional de Santander.

D. Ricardo Horga, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde de Santander.

Hago saber que en conformidad á lo dispuesto en el número 5 del art. 40 de la vigente ley de Reemplazo, han sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del corriente año los mozos que á continuación se expresan; y no habiendo podido tener efecto la citación, á los fines del art. 47 de la mencionada ley, por ignorarse su paradero, se les cita por medio del presente edicto, á fin de que se personen en la Casa de Ayuntamiento el día 5 de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación de soldados, conforme al art. 71, y puedan alegar lo que á su derecho convenga; pues en otro caso se les declarará soldados, incoándose el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de la ley.

Relación de los mozos.

Albillas Pío, Bartolomé; nació en 24 de Agosto de 1880; hijo de Santiago y Florencia.
Álvarez Ortega, Lorenzo; nació en 14 de Noviembre de 1880; hijo de Bonifacio y María.
Aranaz Aguesta, Julio; nació en 24 de Noviembre de 1880; hijo de Jenaro y Antonia.
Alonso Diego, Román; nació en 27 de Agosto de 1880; hijo de Mariano y Carolina.
Arreasán Obregón, Arturo; nació en 20 de Septiembre de 1880; hijo de Enrique y Manuela.
Alonso Sáez, Benito; nació en 21 de Marzo de 1880; hijo de Miguel y Manuela.

Anell Pando, Eustasio; nació en 29 de Marzo de 1880; hijo de Fermín y Josefa.
 Alfonso Marcos; nació en 13 de Mayo de 1880; hijo de Domínguez.
 Álvarez García, Benigno; nació en 13 de Febrero de 1880; hijo de Antonio y Felipa.
 Alaña Gómez, Joaquín; nació en 28 de Enero de 1880; hijo de Pablo y Angela.
 Arenas Perales, Marcelino; nació en 16 de Enero de 1880; hijo de Joaquín y Ana.
 Alonso Barbacín, Víctor; nació en 29 de Marzo de 1880; hijo de Ramón y Leonor.
 Arce Rodríguez, Simón; nació en 28 de Marzo de 1880; hijo de Modesto y Enriqueta.
 Bilbao Izpirúa, Francisco; nació en 24 de Julio de 1880; hijo de León y Teresa.
 Bailador Canales, Anaclito; nació en 20 de Abril de 1880; hijo de Andrés y Estefanía.
 Barrio Gutiérrez, José; nació en 3 de Abril de 1880; hijo de Manuel y Francisca.
 Bilbao Santos, Ramón; nació en 31 de Agosto de 1880; hijo de Cosme y Juliana.
 Collantes Martínez, Nicanor; nació en 18 de Septiembre de 1880; hijo de Enrique y Dolores.
 Camús Gómez, Tiburcio; nació en 14 de Abril de 1880; hijo de Francisco y Martina.
 Cavia Gutiérrez, Ramón; nació en 8 de Abril de 1880; hijo de Cecilio y Tomasa.
 Celedonio Terán, Secundino; nació en 1.º de Julio de 1880; hijo de Antonio y Agustina.
 Caldesaro García, Angel; nació en 20 de Febrero de 1880; hijo de Angel y Petra.
 Calvo Campo, Miguel; nació en 19 de Enero de 1880; hijo de Benito y Rosa.
 Calvino Escalera, José; nació en 28 de Febrero de 1880; hijo de Pedro y Ramona.
 Cosío, Francisco; nació en 3 de Diciembre de 1880; expósito.
 Campo Graciano, José; nació en 18 de Diciembre de 1880; expósito.
 Cajigal López, Claudio; nació en 31 de Diciembre de 1880; hijo de Agustín y María.
 Carrera Marcos, Eusebio; nació en 14 de Agosto de 1880; hijo de Hilario y Victoria.
 Calderón, Bernardo; nació en 20 de Agosto de 1880; hijo de Segunda.
 Gárate Rodríguez, Florian; nació en 11 de Septiembre de 1880; hijo de Severiano y Mariana.
 Gutiérrez Gómez, Mario; nació en 21 de Diciembre de 1880; hijo de Ramón y Olimpia.
 García, José María; nació en 4 de Junio de 1880; expósito.
 Galdós, José; nació en 24 de Marzo de 1880; hijo de Felipa.
 García Aguínaco, Julián; nació en 16 de Febrero de 1880; hijo de Bernardo y Francisca.
 González Cimiano, Jenaro; nació en 17 de Mayo de 1880; hijo de José y Josefa.
 García Menéndez, Cirilo; nació en 9 de Julio de 1880; hijo de Domingo y Eugenia.
 González Crespo, Pedro; nació en 31 de Enero de 1880; hijo de Hilario y Eusebia.
 Gutiérrez, Juan Manuel; nació en 27 de Diciembre de 1880; expósito.
 González Rodil, Francisco; nació en 2 de Agosto de 1880; hijo de Francisco y Ramona.
 García Fernández, Francisco; nació en 29 de Febrero de 1880; hijo de Vicente y Elvira.
 Gómez Legorburu, Juan; nació en 10 de Febrero de 1880; hijo de Manuel y Antonia.
 García, José; nació en 31 de Julio de 1880; hijo de Martina.
 Gobardanes Fernández, Pascasio; nació en 31 de Julio de 1880; hijo de Calixto y Leocadia.
 Gutiérrez Navarro, Juan; nació en 19 de Enero de 1880; hijo de Donato y Catalina.
 Gutiérrez Piñeirúa, Jenaro; nació en 12 de Marzo de 1880; hijo de Amador y Carmen.
 García, Faustino; nació en 15 de Febrero de 1880; hijo de Luisa.
 Gandiaga Pereda, Faustino; nació en 28 de Febrero de 1880; hijo de Francisco y Petra.
 Gandarillas Gauzo, José; nació en 31 de Mayo de 1880; hijo de Eugenio y Gervasia.
 Gárate Zubillaga, Urbano; nació en 25 de Mayo de 1880; hijo de José y Martina.
 Galván Echevarría, Juan; nació en 15 de Octubre de 1880; hijo de Sinforiano y Catalina.
 García Méndez, Pedro; nació en 4 de Febrero de 1880; hijo de Enrique y Adela.
 González Chaves, Claudio; nació en 6 de Septiembre de 1880; hijo de Domingo y María.
 Gutiérrez Cruz, Saturnino; nació en 29 de Noviembre de 1880; hijo de Anaclito y Aurora.
 Gutiérrez, Claudio; nació en 30 de Octubre de 1880; hijo de Celedonia.
 Garay Arriero, Jorge; nació en 26 de Enero de 1880; hijo de Marcelo y Concepción.
 González Ablanado, Luis; nació en 23 de Mayo de 1880; hijo de Félix y Adelaida.
 González, Amalio; nació en 3 de Marzo de 1880; hijo de Demetria.
 Grau Serrano, Antonino; nació en 19 de Diciembre de 1879; hijo de Rafael y María.
 García, Francisco María; nació en 2 de Abril de 1880; expósito.
 Casas, José Luis; nació en 28 de Agosto de 1880; expósito.
 Ceballos San Emeterio, Emeterio; nació en 3 de Marzo de 1880; hijo de Demetria y Eduviges.
 Castanedo Herrera, Esteban; nació en 3 de Agosto de 1880; hijo de Victoriano y Cecilia.
 Castañeda, Valentín; nació en 24 de Noviembre de 1880; hijo de Pilar.
 Crespo, Joaquín; nació en 22 de Agosto de 1880; hijo de Juana.
 Domínguez Corpas, Benito; nació en 19 de Septiembre de 1880; hijo de Gregorio y Matilde.
 Dictado Lueso, Manuel; nació en 11 de Marzo de 1880; hijo de Antonio y Filomena.
 Escajedo, José Luis; nació en 3 de Enero de 1880; expósito.
 Echevarría Arrieta, José; nació en 22 de Mayo de 1880; hijo de José y Martina.
 Echevarría Oria, Juan; nació en 20 de Octubre de 1880; hijo de Juan y de Carmen.
 Heredia, José; nació en 26 de Octubre de 1880; hijo de Dionisia.
 Echevarría, Ricardo; nació en 25 de Noviembre de 1880; hijo de Josefa.

Fernández Fernández, Gaspar; nació en 6 de Enero de 1880; hijo de Angel y Florencia.
 Fernández Haya, Severiano; nació en 20 de Marzo de 1880; hijo de Jenaro y Gabina.
 Fernández Noval, José; nació en 7 de Mayo de 1880; hijo de Manuel y Matilde.
 Fernández Somarriba, Evaristo; nació en 28 de Enero de 1880; hijo de Wesceslao y Dolores.
 Fagón Cámara, Aquiles; nació en 14 de Marzo de 1880; hijo de Agustín y Agustina.
 Fernández Carvallo, Isidoro; nació en 27 de Diciembre de 1880; hijo de Isidoro y Manuela.
 Fernández Monte, Francisco; nació en 14 de Junio de 1880; hijo de Antonio y Aurelia.
 Fernández Lorenzo, Casiano; nació en 13 de Agosto de 1880; hijo de Atanasio y Concepción.
 Fernández Diestro, Evaristo; nació en 26 de Octubre de 1880; hijo de Juan y Prudencia.
 Fernández Artuy, Arturo; nació en 5 de Marzo de 1880; hijo de Saturnino y Fernanda.
 Félix García, Alejandro; nació en 26 de Febrero de 1880; expósito.
 Fernández Aguirre, Pascasio; nació en 31 de Mayo de 1880; hijo de José y Catalina.
 Fernández Ruiz, Honorio; nació en 23 de Agosto de 1880; hijo de Manuel y Benita.
 Fernández Viguertúa, Antonio; nació en 10 de Mayo de 1880; hijo de José y Robustiana.
 Frechilla López, Bonifacio; nació en 5 de Junio de 1880; hijo de Juan y Agueda.
 Fernández Teja, Leandro; nació en 12 de Marzo de 1880; hijo de Pablo y Antonia.
 Francés Robador, José; nació en 25 de Marzo de 1880; hijo de Ramón é Ignacia.
 Hernández Presmanes, Lázaro; nació en 6 de Junio de 1880; hijo de Eusebio y María.
 Herrera Oria, Carlos; nació en 6 de Febrero de 1880; hijo de José y Asunción.
 Hoyos Valle, Elías; nació en 11 de Abril de 1880; hijo de Cándido y Ana.
 Hernández Calderón, Tomás; nació en 21 de Diciembre de 1880; hijo de Gregorio y Damiana.
 Hormazábal López, Angel; nació en 13 de Abril de 1880; hijo de Pascual y Laureana.
 Incera Ruiz, Pelegrín; nació en 26 de Diciembre de 1880; hijo de José y Josefa.
 Junquera Caballero, Toribio; nació en 27 de Abril de 1880; hijo de Rosendo y Angela.
 Jabado Quevedo, Pedro; nació en 29 de Mayo de 1880; hijo de Pedro y Teresa.
 Luna Avellano, Miguel; nació en 6 de Julio de 1880; hijo de Enrique y Luisa.
 Lavín Pellón, Francisco; nació en 10 de Octubre de 1880; hijo de Eustaquio é Isabel.
 Lorenzo Díaz, Manuel; nació en 24 de Mayo de 1880; hijo de José y Gumersinda.
 López, Martín; nació en 11 de Noviembre de 1880; hijo de padres desconocidos.
 Leira Martínez, Pablo; nació en 11 de Enero de 1880; hijo de Maximina y Alejandra.
 Lázaro Rodríguez Cabezon, Leopoldo; nació en 2 de Febrero de 1880; hijo de Constantino y Rosa.
 López Murga, Andrés; nació en 30 de Noviembre de 1880; hijo de Primo y Victoria.
 López Corrales, Manuel; nació en 22 de Mayo de 1880; hijo de Félix é Inés.
 Martínez Telesforo, José; nació en 5 de Enero de 1880; expósito.
 Miera Martínez, Tirso; nació en 28 de Enero de 1880; hijo de Pedro y Luisa.
 Maiz, Anaclito; nació en 18 de Julio de 1880; hijo de Joaquina.
 Mancebo González, Deogracias; nació en 26 de Marzo de 1880; hijo de Tomás y Claudia.
 Montenegro Blanco, Eduardo; nació en 23 de Septiembre de 1880; hijo de José y Rosa.
 Mijimolle Martínez, César; nació en 15 de Julio de 1880; hijo de Filiberto y Eulalia.
 Mas Rojas, Gabriel; nació en 12 de Noviembre de 1880; hijo de Gabriel y Francisca.
 Martínez Bengochea, Miguel; nació en 7 de Julio de 1880; hijo de Aurelio y Demetria.
 Molino Vallar, Fernando; nació en 30 de Diciembre de 1880; hijo de Alejandro y Liberata.
 Martínez Carrera, Santiago; nació en 30 de Diciembre de 1880; hijo de Bautista y Laureana.
 Martínez Maoño, Anastasio; nació en 25 de Diciembre de 1880; hijo de José y Felisa.
 Mata García, José; nació en 3 de Diciembre de 1880; hijo de Rafael y María.
 Martínez Hernández, José; nació en 30 de Diciembre de 1880; hijo de Rafael y Virginia.
 Mazón Aja, Emilio; nació en 18 de Febrero de 1880; hijo de Benigno y Emilia.
 Núñez Núñez, Angel; nació en 8 de Octubre de 1880; hijo de Manuel y Concepción.
 Notero Viechero, Jesús; nació en 15 de Octubre de 1880; expósito.
 Olalla Rivas, Agustín; nació en 28 de Agosto de 1880; hijo de Santiago y María.
 Oyabide Soto, José; nació en 6 de Diciembre de 1880; hijo de Julián y Eugenia.
 Palacios, Vicente; nació en 5 de Abril de 1880; hijo de Cayetana.
 Pastor Herrero, Víctor; nació en 21 de Julio de 1880; hijo de Víctor y Bibiana.
 Pérez Juanzaba, Agustín; nació en 29 de Agosto de 1880; hijo de Dámaso y Martina.
 Piñau Velasco, Sebastián; nació en 20 de Enero de 1880; hijo de Isidoro y María.
 Preciado Rubio, Angel; nació en 1.º de Marzo de 1880; hijo de Jacinto y Teresa.
 Pérez de Tena Pulido, Victoriano; nació en 2 de Noviembre de 1880; hijo de Manuel y Jacoba.
 Preciado Callisgos, Tomás; nació en 29 de Diciembre de 1880; hijo de Antonio y Serapia.
 Pérez Jarregui, Alfredo; nació en 19 de Enero de 1880; hijo de Ramón y Catalina.
 Padrón Flanegón, Benito; nació en 21 de Marzo de 1880; hijo de José y María.
 Peña Salmón, Demetrio; nació en 8 de Octubre de 1880; hijo de Guillermo y Bibiana.
 Pérez, Juan; nació en 12 de Mayo de 1880; hijo de Francisca.
 Quevedo Lavín, Facundo; nació en 27 de Noviembre de 1880; hijo de Manuel y María.
 Quintanilla, Teodoro; nació en 8 de Enero de 1880; hijo de Josefa.

Robledo Ruiz, Martín; nació en 11 de Noviembre de 1880; hijo de Rosendo y Teresa.
 Revuelta Sánchez, Román; nació en 9 de Agosto de 1880; hijo de Luis y Antonia.
 Radiz Marigua, Juan; nació en 30 de Julio de 1880; hijo de Antonio y María.
 Rodríguez Miguel, Eustaquio; nació en 16 de Julio de 1880; hijo de Balbino y Estefanía.
 Rasilla Llata, Enrique; nació en 15 de Julio de 1880; hijo de Miguel y Joaquina.
 Remolina Albo, Pablo; nació en 13 de Julio de 1880; hijo de Pedro y Rufina.
 Ruiz García, Miguel; nació en 28 de Junio de 1880; hijo de Aurelio y Dolores.
 Rodríguez Quiñones, Alejandro; nació en 28 de Marzo de 1880; hijo de Pablo y Ricarda.
 Ramón Rodríguez, Jesús; nació en 26 de Enero de 1880; expósito.
 Ruiz Jesusaga, Vicente; nació en 19 de Abril de 1880; hijo de Luis y Engracia.
 Rico Méndez, Marcos; nació en 21 de Junio de 1880; hijo de Antonio y Pilar.
 Rendón Valcázar, Pedro; nació en 25 de Junio de 1880; hijo de Alfonso y Eladia.
 Rodríguez Navia, Vicente; nació en 27 de Octubre de 1880; hijo de Benigno y Carmen.
 Soslada Arsenio, Nicasio; nació en 14 de Diciembre de 1880; expósito.
 Santa María Elizalde, José; nació en 23 de Enero de 1880; hijo de Joaquín é Ignacia.
 Sánchez González, José; nació en 19 de Marzo de 1880; hijo de Pedro y Casimira.
 Sierra, José; nació en 26 de Mayo de 1880; hijo de Prudencia.
 Sáenz de Miera Sierra, Antonio; nació en 30 de Octubre de 1880; hijo de Gumersindo y Adela.
 Solana Camino, Marcial; nació en 7 de Octubre de 1880; hijo de Marcial é Irene.
 Sáiz Fernández, Juan; nació en 6 de Agosto de 1880; hijo de Venancio é Ignacia.
 Santiuste Baldor, Pío; nació en 30 de Julio de 1880; hijo de José y Sinforsosa.
 Sánchez Bolado, Darío; nació en 27 de Junio de 1880; hijo de José y Carmen.
 Samperio Diego, Jesús; nació en 18 de Enero de 1880; hijo de Domingo y Dolores.
 Subiaga Ferreira, Angel; nació en 30 de Abril de 1880; hijo de Fermín y Elvira.
 Sanchoberto Corral, Felipe; nació en 27 de Mayo de 1880; hijo de Vicente y Trifona.
 Sanz Cifrián, León; nació en 11 de Abril de 1880; hijo de Pedro y Claudia.
 San Emeterio Agüero, Pedro; nació en 27 de Abril de 1880; hijo de Ciriacó y Rufina.
 Sábado Quevedo, Pedro; nació en 19 de Abril de 1880; hijo de Pedro y Teresa.
 Sañudo, Aniceto; nació en 17 de Abril de 1880; hijo de Fulgencia.
 Serrat Laura, Gabriel; nació en 1.º de Marzo de 1880; hijo de José y Jacinta.
 Solar Sierra, José; nació en 16 de Noviembre de 1880; hijo de Angel y Micaela.
 Sañudo Rodel, Agustín; nació en 19 de Octubre de 1880; hijo de Joaquín y Estefanía.
 Santos Feroselle, Manuel; nació en 29 de Noviembre de 1880; hijo de Marcelino y Teresa.
 Sáiz Pérez, Constantino; nació en 26 de Noviembre de 1880; hijo de Francisco y María.
 San Emeterio Cuetos, Saturnino; nació en 15 de Noviembre de 1880; hijo de Domingo y María.
 Tortajada Expósito, Anastasio; nació en 7 de Septiembre de 1880; hijo de Manuel y Felisa.
 Traspuesto Revuelta, Alberto; nació en 23 de Abril de 1880; hijo de Alejandro y Feliciano.
 Villar Rucabado, Fermín; nació en 25 de Septiembre de 1880; hijo de Francisco y Eduarda.
 Vidal Estiati, Gustavo; nació en 1.º de Julio de 1880; hijo de Juan y Josefa.
 Veriana Llano, Juan; nació en 27 de Junio de 1880; hijo de José y Felisa.
 Villaverde Arroyo, Ramón; nació en 1.º de Junio de 1880; hijo de Gregorio y Bonifacia.
 Villarreal, José María; nació en 15 de Febrero de 1880; expósito.
 Villar Roldán, Adolfo; nació en 29 de Diciembre de 1880; hijo de Gumersindo y Rosalina.
 Zorrilla Cornejo, Indalecio; nació en 30 de Abril de 1880; hijo de Jacinto y Virginia.
 Rodríguez Gutiérrez, José; nació en 18 de Enero de 1880; hijo de Manuel y Josefa.
 Ruiz Herrán, Bernardino; nació en 9 de Abril de 1880; hijo de Rufino y Eufemia.
 Santander 23 de Enero de 1899.—El Alcalde, Ricardo Horga. 460—M

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se ha extraviado la libreta núm. 22.713 de la Caja de Ahorros, á nombre de D. José Cobiella Longo.
 Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Mñ. nistriles, núm. 3. X—1383

Se ha extraviado la libreta núm. 15.229 de la Caja de Ahorros, á nombre de D. Luis Pliego Valdés.
 Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Claudio Coello, núm. 4. X—1384

Se ha extraviado la libreta núm. 51.907 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doña Gracia Martínez Clavero.
 Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de la Luna, núm. 40. X—1386

Se ha extraviado la libreta núm. 59.303 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doña Mercedes Baeza y Martínez.
 Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de la Luna, núm. 40. X—1387

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Gabino Fernández Aragón, sobre secuestro, se ha mandado sacar á la venta en pública subasta, y por el precio de 16.000 pesetas, la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de la ciudad de Valladolid, y su calle Real de Burgos, señalada con el núm. 6, que linda por la derecha entrando con otra de D. Francisco Ordóñez; por la izquierda otra de D. Antonio Saavedra; por lo accesorio con corrales de las casas citadas, y por su fachada hace frente á dicha calle Real de Burgos.

Cuya subasta tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y ante uno de los Juzgados de Valladolid, el día 28 del actual, y hora de la una de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo del remate.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.^a Que si se hiciesen posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

4.^a Que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

5.^a Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la propiedad, se hallarán de manifiesto en la Escribanía, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 3 de Febrero de 1899.—V.º B.º=El Juez de primera instancia.—R. Valdés.—El actuario, Federico González del Rivero. X—1385

MADRID—LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Enrique Rumoroso y Valdés, natural de Cádiz, hijo de D. Manuel y de Doña María del Pilar, pintor, de cincuenta y cuatro años de edad, el cual estuvo casado con Doña María de la Gloria Piqueras y García, domiciliado en esta Corte, en la plaza de Santa Catalina de los Donados, núm. 3, piso cuarto, en el que falleció, sin otorgar disposición testamentaria, el día 20 de Diciembre de 1897, para los que con tal derecho se crean comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así está acordado en el expediente promovido por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en nombre de Doña Adela y Doña Amelia Rumoroso y Valdés, en solicitud de que se las declare herederas ab intestato del finado, como hermanas del mismo.

Dado en Madrid á 26 de Enero de 1899.—Nazario Vázquez.—El actuario, Cirilo Libro. 38—P

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha 28 del actual, en los autos de abintestado de D. Ignacio López Páramo, natural de San Pedro de Collande (Coruña), de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, hijo de D. Juan y de Doña Antonia, naturales del referido pueblo, Comandante que fué del Arma de Infantería, se llama por tercera y última vez, por medio del presente edicto, á cuantas personas se crean con derecho á heredarle, para que en el término de dos meses, contados desde el siguiente día al en que tenga lugar su inserción en los periódicos oficiales, comparezcan á deducirlo en forma; apercibidos que de no hacerlo se tendrá por vacante dicha licencia, por no haberla solicitado nadie hasta la fecha.

Madrid 30 de Enero de 1899.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Tomás Minguez.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. 40—P

MANILA—TONDO

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Pedro Solán y Oliván, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta capital en providencia de 14 de los corrientes, dictada en los autos de prevención del juicio de abintestado, promovidos de oficio, de D. Jerónimo Guerrero Ordóñez, natural de Luque, provincia de Córdoba, que falleció en esta capital el día 7 de Septiembre último, expido el presente edicto, por el cual se llama á todos los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducir su derecho, en el término de treinta días para los que se hallen en este Archipiélago, y de cien días para los que se encuentren en España, para que se personen en estos autos por sí ó por medio de apoderado en forma que les represente; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; haciéndose constar que dicho Juzgado de primera instancia del distrito de Tondo de esta capital se halla instalada en la plaza de Palacio, núm. 3.

Manila 14 de Noviembre de 1898.—V.º B.º=Solán.—Por mandado de S. S., Antonio Gallego. 39—P

PUEBLA DE ALCOCER

D. Rafael Lozano Barbero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y á virtud del sumario que se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, por hurto de siete caballerías, que al final se relacionarán, de la propiedad de Rafael Mora Badalés y otros, vecinos de Puertorsordo, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día 10 del corriente mes en las vegas de San Miguel, término municipal de dicho pueblo, se interesa en la forma prevenida por la ley de Enjuiciamiento criminal, se proceda á la busca y conducción de dichos semovientes, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, así como de tres hombres desconocidos que en la mañana de autos pasaron por bajo del puente llamado del Melonar, sobre la vía férrea, tomando después la carretera de Belalcázar, continuando hasta cerca de este último pueblo, de donde se perdieron de vista, internándose en la provincia de Córdoba, ó en poder de quien se

encontrasen repetidos semovientes si no justificasen su legítima adquisición.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y policía judicial practiquen activas diligencias para la busca de repetidos semovientes ó de los culpables en su caso; pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dada en Puebla de Alcocer á 29 de Enero de 1899.—Rafael Lozano.—Por mandado de S. S., Antonio Gaspar Delgado.

Señas de las caballerías.

Un mulo pardo, de cinco años, de seis cuartas y media de alzada, herrado de los cuatro remos.

Otro mulo negro, de unos tres años, de seis cuartas y herrado de las manos y el bozo ú hocico blanco.

Otro mulo de seis años, pelo rojo, de seis cuartas y media de alzada y lunares blancos en los costillares.

Otro mulo de un año, pelo negro, de cinco cuartas, con la cola pelada y sin herrar.

Otro, pelo rojo, de dos años y seis cuartas de alzada descoyado de cabeza y bragado, herrado de las manos, con el hocico blanco y manchas blancas en los costillares.

Una yegua pelo castaño, de cuatro años, calzada del pie izquierdo y un lunar adherido al casco del mismo pie izquierdo, de seis cuartas y media de alzada, la crin cortada y herrada de las manos, y

Una burra de seis años, pelo rucio oscuro, de cinco cuartas y media, preñada. J—570

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Cipriano Círer é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria se interesa la captura de Rafael Rodríguez Pascual, hijo de Antonio y Josefa, de diez y siete años, soltero, panadero, natural de Sevilla, y Pedro Alamo Gutiérrez, hijo de Rafael y Rosario, de diez y seis años, fundidor, natural de Palma del Río, el primero de un metro cuatro centímetros 65 milímetros de estatura, pelo negro, ojos melados, color moreno, y el segundo un metro 456 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, color sano, los cuales se fugaron de esta cárcel en la mañana del 11 de Diciembre, y se les emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta cárcel á prestar declaración en la causa que se les sigue por hurto de una capa y un sombrero al cometer la fuga; apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 22 de Enero de 1899.—Cipriano Círer.—El actuario, José de Castro. J—571

RIAZA

D. Andrés González López, Juez municipal de esta villa de Rianza, en funciones del de instrucción, por traslación del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de un macho mular, de edad de cinco años, pelo negro, alzada seis cuartas y media poco más ó menos, herrado de las cuatro extremidades, lleva cabezada de correa y aparejado con lomillos ataharre y cincha, de la propiedad de Claudio Ponce García, vecino de Sequera de Fresno, que desapareció en el día 24 del corriente, del sitio titulado La Majada, término municipal de dicho Sequera, á fin de que en el término de diez días comparezcan los citados en este Juzgado á responder de los cargos que les resultaren; con apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la busca del macho robado y la captura de las personas en cuyo poder se encuentre, si no se justifica su legítima procedencia.

Dada en Rianza á 28 de Enero de 1899.—Andrés González López.—Por su orden, Faustino Rodríguez. J—572

SALÚCAR LA MAYOR

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera y última vez y término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, la de Huelva y GACETA DE MADRID, á José Mendoza Bermúdez, natural de Benacazón, vecino de Escacena del Campo, de cincuenta años, casado, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye en el mismo por robo de caballerías á Manuel Sánchez Bernal, vecino de Carrión de los Céspedes, en la noche del 8 del corriente, en el corral de su casa; apercibido que de no comparecer en el expresado término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para notoriedad del público se fija el presente y otros de igual tenor.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 28 de Enero de 1899.—José Oppelt.—El actuario, José González Sánchez. J—574

SAN ROQUE

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al lesionado Francisco Ramírez Gómez, de veintitrés años de edad, soltero, revendedor en frutas, sin instrucción, vecino de La Línea, habitante en el patio de la Serrana en el Espigón, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que sea reconocido por los Médicos encargados de su asistencia; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial se averigüe el actual domicilio ó paradero de dicho licenciado, y obtenido lo hagan comparecer ante este Juzgado al objeto indicado.

San Roque 28 de Enero de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—575

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa seguida por robo de una peseta contra Albino López Hernández, tiene acordado se cite por la presente cédula á Manuel Pelayo Bustamante, de treinta y ocho años, soltero, jornalero, natural de Vega de Carriedo,

con residencia en Liaño, al objeto de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de Santander á prestar declaración en el sumario referido; bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Santander 30 de Enero de 1899.—El Escribano, Jesús Escobio. J—576

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón, término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Jacinto Sobelo Valle, que tuvo su domicilio en esta capital, en la calle Santo Rey, núm. 3, para que se presente en este Juzgado y Escribanía, plaza de la Contratación, núm. 8, á contestar los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por estafa; apercibido de que si no lo ejecuta se le declarará contumaz y rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Sevilla á 28 de Enero de 1899.—Diego Dávila.—El actuario, Liceraciado Adolfo Sánchez Melo. J—577

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Amador González Gutiérrez y Francisco Pastor Malhonda, alias el Alicantino, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se personen en la cárcel de este partido á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros dos más se sigue por tentativa de robo en la platería de D. Jesús Ortega y Carrillo, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dada en Toledo á 26 de Enero de 1899.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Julián Morales.

Señas de Francisco Pastor Malhonda.

Estatura baja, grueso, de color moreno, de unos veintisiete años de edad, viste traje negro y usa sombrero color oscuro de los llamados Frégoli.

Señas de Amador González Gutiérrez.

Estatura baja, grueso, rubio, de unos veintiocho años de edad, viste traje oscuro y usa sombrero negro de ala ancha y capa negra con embozos á cuadros blancos y negros. J—578

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido y refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á las personas que se crean dueñas de un sacco con cecina, ó sea lacón, tocino y chorizos, encontrado por la Guardia civil á unos veinte pasos de distancia de la casa habitación de Juan Antonio Carballo, en el sitio de la Aceña de la Borrega, de este término, cuyo sacco es de los llamados de sarga, para que en el término de diez días comparezcan á declarar en este Juzgado y sumario que instruyo contra dicho Carballo por hurto de una cochina; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar, puesto que en el segundo día del en que cumpla el término señalado para su presentación se procederá á la venta en pública subasta, á las doce y media de la tarde, de los chorizos indicados; bajo el tipo de 16 pesetas en que han sido tasados.

Dado en Valencia de Alcántara á 13 de Enero de 1899.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de S. S., Bernabé López. J—579

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, dictada en 9 del actual en la demanda promovida por D. Mariano Bravo Callejo, de esta vecindad, contra D. Francisco Alvarez y Don Ventura Acosta, sobre nulidad de una escritura de venta de varios bienes, ejecutada por los demandados con perjuicio del demandante y otros particulares, se ha acordado conferir traslado de la indicada demanda á dichos demandados por término de doce días; y como el D. Ventura, que era vecino de Palacios Rubios, sea hoy de ignorado paradero, se le hace saber la mencionada providencia por medio de la presente cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; advirtiéndole que la copia simple de la referida demanda puede recogerla, si le conviniere, en la Escribanía del actuario.

Valladolid 12 de Enero de 1899.—El actuario, Mariano da Castro. 41—P

VERA

En causa criminal que en este Juzgado se instruye contra Pedro Rodríguez Carmona, de estos vecinos, sobre hurto, se ha mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, se haga saber á Pedro Navarro Navarro, vecino de Garrucha, y cuyo actual paradero se ignora, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y cumpliendo con lo mandado, extendiendo la presente que firmo en Vera á 28 de Enero de 1899.—El actuario, Juan Lopez. J—580

VILLANUEVA Y GELTRÚ

«D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente participo que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden diligencias de cumplimiento de carta orden de la Sección segunda de la Excm. Audiencia provincial de Barcelona, librada en méritos de causa sobre

hurto, seguida en este dicho Juzgado contra Juan Roig Guasch, hijo de Juan y María, de unos diez y seis años de edad, soltero, operario de fábrica, natural de esta villa, en la que estuvo domiciliado, acerca del cual se ignora su paradero; y á virtud de lo acordado en proveído de hoy, se cita y llama al aludido procesado para que en término de nueve días, contados desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega á las demás Autoridades y se encarga á los agentes de policía judicial la busca y captura del mentado procesado, y si fuese habido la conducción del mismo á los cárceles de este partido, á mi disposición, por haberse decretado su prisión provisional.

Villanueva y Geltrú 28 de Enero de 1899.—Francisco M. Garrido.—Por su mandado, Manuel Paula Besols.

Lo preinserto corresponde con su original, de que da fe el infrascrito Escribano.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Villanueva y Geltrú á 28 de Enero de 1899.—Manuel Paula Besols, Escribano. J—581

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez instructor de la ciudad de Vitoria y su partido.

En virtud del presente se cita y emplaza á las personas que puedan suministrar algún dato respecto á quienes puedan ser los autores que en la noche del 14 de los corrientes robaron á D. Miguel Ocío, Cura del pueblo de Maroño, en el bosque de Bagaza, término municipal de Ayala, un reloj de oro, en cuya tapa delantera tenía grabadas las armas de España, y en la otra unas flores, con una cadena de oro, cuyas mallas se hallaban aplastadas en forma de cinta y grabadas con unas canalitas que figuraban tener arrollado un hilo, con su guardapelo en forma cuadrada, haciendo por la parte del enganche una especie de arco, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Alava, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, á fin de recibirles la oportuna declaración en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que no comparecer durante el término señalado les parará el perjuicio á que hubiere lugar; rogando al propio tiempo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dichos efectos sustraídos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Vitoria á 24 de Enero de 1899.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, Faustino Gutiérrez. J—582

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de Aguas de Cáceres.

En la ciudad de Teruel, á 21 de Enero de 1899, ante mí D. Juan Dolz y Ortiz, Notario del Colegio de Zaragoza, con domicilio y vecindad en esta capital y testigos que se nombrarán,

COMPARECEN

De una parte, el M. I. Sr. D. Francisco Galán y Castillo, de cincuenta y seis años de edad, casado, Gobernador civil de esta provincia, Abogado y propietario, vecino de esta ciudad;

Y de otra, D. Luciano Drapier Riga, de cuarenta años, casado, Ingeniero, vecino de Caudiel;

Y D. Juan Demarteau Drossart, de treinta y nueve años, también casado, Ingeniero, vecino de Alicante, provistos los tres de sus correspondientes cédulas personales, expedidas respectivamente bajo los números seis, quinientos noventa y uno y mil cuatrocientos ochenta y seis, en cinco de Octubre, primero de Diciembre y siete de Septiembre del año último.

Dichos señores comparecientes, á quienes por tales doy fe conozco, aseveran hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y en la libre administración de sus bienes, tienen por razón de lo referido, á juicio del autorizante, capacidad legal para el otorgamiento de esta escritura, y dicen:

Que según escritura otorgada en la ciudad de Cáceres, á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, ante el Notario, con residencia en la misma, D. José Enciso Parrales, confirmada por otra que autorizó en la villa y Corte de Madrid el Notario domiciliado en ella D. José García Lastra el día veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, el D. Francisco Galán y Castillo compró á la Sociedad general de Fosfatos de Cáceres, representada por sus liquidadores D. Julio María Federico Jaques y Delacanz y Don Francisco de Paula Artacho y Escassi, entres otros inmuebles y efectos, la propiedad de las minas denominadas *Lucero, San Salvador, San Eugenio, Estrella, Esmeralda, Casualidad, No lo necesito, Demasia de Abundancia, Abundancia, Esperanza, Cacerena, Labrador y Perla*, todas ellas enclavadas en el término municipal de Cáceres, aldea llamada Moret.

Que en virtud del expresado derecho de dominio adquirido por el Sr. Galán, el Excmo Sr. D. Aureliano Linares Rivas, Ministro de Fomento, expidió con fecha diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y siete á favor del Don Francisco Galán, título de propiedad de las aguas alumbradas en las citadas minas, según aparece del documento que luego se insertará.

Que como dueño el repetido Sr. Galán de dichas minas, viene pagando el canon por superficie correspondiente á todas ellas, y así lo acredita con los recibos del último trimestre, fecha primero de Noviembre del año próximo pasado, satisfechos por él, los cuales se me exhiben y devuelvo rubricados.

Que los señores comparecientes han convenido constituirse, y al efecto se constituyen, por virtud de esta escritura, en Sociedad ó Compañía anónima para la conducción á la capital de Cáceres de las aguas subterráneas procedentes de la mina denominada *Esmeralda*, sita en el término del Calerizo, aldea Moret, ó de las procedentes de cualesquiera otras de las minas que constituyen el capital social, de que luego se hará mención, todas de la propiedad exclusiva de D. Francisco Galán y Castillo, el cual, al objeto indicado, hace cesión de dichas aguas á la Compañía que ahora se constituye, en la forma y con las condiciones que se expresan en los estatutos que establecen, por los cuales ha de regirse la indicada Compañía, y son los siguientes:

Estatutos de la Compañía de Aguas de Cáceres.

CAPÍTULO PRIMERO

Denominación, domicilio y objeto de la Compañía.

Artículo 1.º La Compañía se denominará *Compañía de Aguas de Cáceres*, y fija en la capital de Cáceres su domicilio para todos los efectos legales.

Art. 2.º La Sociedad constituida tiene por objeto:

1.º La realización de todas las obras necesarias para la conducción á la ciudad de Cáceres de las aguas derivadas de la mina *Esmeralda*, término del Calerizo, aldea Moret, ó de las procedentes de cualesquiera otras de las minas de la exclusiva propiedad de D. Francisco Galán y Castillo, consignadas en el título expedido por el Ministerio de Fomento, fecha diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, que á la letra dice así: «Ministerio de Fomento.—Hay una estampilla de la clase tercera.—D. Aureliano Linares Rivas, Ministro de Fomento.—Por cuanto D. Francisco Galán y Castillo ha justificado ser propietario de las minas *Lucero, San Salvador, San Eugenio, Estrella, Esmeralda, Casualidad, No lo necesito, Demasia de Abundancia, Abundancia, Esperanza, Cacerena, Labrador y Perla*.—Por tanto, y con arreglo al art. 26 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, y Reales órdenes de 5 de Junio y 28 de Septiembre de 1883, expido el presente título de propiedad de las aguas alumbradas en las citadas minas á favor del expresado Sr. D. Francisco Galán y Castillo.—Dado en Madrid á 17 de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.—Título de propiedad de aguas alumbradas en varias minas en término de Cáceres á favor de Don Francisco Galán y Castillo.»

2.º La distribución y explotación de dichas aguas para que puedan ser empleadas en todos los usos domésticos, así como para riegos, limpiezas, incendios, fuerza motriz y demás aplicaciones á que puedan destinarse.

CAPÍTULO II

Capital social.—Accionistas y emisión de acciones.—Duración de la Compañía.

Art. 3.º El capital social lo constituirán seiscientos veinticinco mil pesetas, y estará representado por seis mil doscientas cincuenta acciones, á cien pesetas cada una. D. Francisco Galán y Castillo recibe, como valor de las aguas, dos mil quinientas acciones, totalmente liberadas. Los Sres. Don Luciano Drapier Riga y D. Juan Demarteau Drossart, aportan á la Compañía en metálico, por una sola vez, ciento cincuenta mil pesetas, tomando en compensación de esta cantidad mil quinientas acciones, de las cuales se entregarán al contratista D. Carlos Reginard Amais setecientos cincuenta, ofreciéndose á la suscripción pública, para completar las seis mil doscientas cincuenta que constituyen el capital social, las dos mil doscientas cincuenta acciones restantes.

Art. 4.º Forman también parte del capital social, además de las aguas procedentes de la *Esmeralda*, las de las minas tituladas *Lucero, San Salvador, San Eugenio, Estrella, Casualidad, No lo necesito, Demasia de Abundancia, Abundancia, Esperanza, Cacerena, Labrador y Perla*, que, siendo de la exclusiva propiedad de D. Francisco Galán y Castillo, las cede á la Compañía, la cual se compromete á satisfacer en lo sucesivo las contribuciones de dichas minas para impedir su caducidad.

Art. 5.º D. Francisco Galán y Castillo conservará, sin embargo, la propiedad de las minas indicadas, con perfecto derecho á la explotación de sus minerales, siempre que en nada se perjudiquen las aguas de la *Esmeralda*.

Art. 6.º El capital de las acciones se hará efectivo en la forma siguiente: en el acto de la suscripción se abonará el cincuenta por ciento; á los tres meses después el veinticinco por ciento, y á los tres meses siguientes el veinticinco por ciento restante.

Art. 7.º Las doscientas cincuenta acciones que exceden de las seis mil, que suman el capital de seiscientos mil pesetas, importe del valor de todas las obras y de las aguas de la *Esmeralda* y demás minas indicadas, se emitirán con el objeto de que las veinticinco mil pesetas que representan queden asignadas á los gastos de estudios, adquisición de terrenos, sueldos ú honorarios durante la construcción, gastos materiales de la emisión de las acciones, pago de la escritura social y de los derechos á la Hacienda y de cualquier otro gasto imprevisto, quedando, si alguna cantidad resta, como fondo de reserva hasta que empiece la recaudación de los productos.

Art. 8.º Hasta que esté satisfecho completamente el importe de cada acción, se entregarán á los accionistas en cambio de las cantidades que entreguen, por cada uno de los plazos, resguardos provisionales nominativos, que serán canjeados por títulos ó acciones al portador al satisfacerse el último plazo.

Art. 9.º Las cantidades recaudadas de los resguardos provisionales se depositarán en la cursal del Banco de España en Cáceres, á disposición de los Sres. Galán, Drapier y Demarteau, quienes se comprometen solemnemente á no disponer de ninguna, sino para invertirlos en gastos justificados de obras ó materiales, necesitando autorizar los talones correspondientes dichos tres señores.

Art. 10. Los resguardos provisionales de las acciones deberán estar inscritos en un libro talonario, que al efecto llevará las firmas del accionista y del Secretario de la Compañía, con el sello de la Dirección.

Si el dueño de un resguardo lo cediera á otra persona, responderá, en unión de ésta, de la cantidad no desembolsada, y lo pondrá en conocimiento del Secretario de la Compañía para hacer en el libro talonario las anotaciones correspondientes.

La falta de pago de algunas de las cantidades de cualquier plazo, transcurridos veinte días después de la reclamación hecha por la Compañía, dará lugar á la pérdida de las cantidades satisfechas anteriormente, las cuales quedarán á beneficio del capital social.

Art. 11. La parte de beneficios que la Compañía acuerde distribuir, se repartirá entre los accionistas á prorrata. La cantidad que en tal concepto, y como dividendo activo haya que repartirse, se acordará en la forma y con los requisitos que al efecto determine el Consejo de administración.

Art. 12. Los títulos definitivos ó acciones llevarán el sello y las firmas del Director Gerente D. Francisco Galán y Castillo, de los Sres. Drapier y Demarteau y del Secretario de la Compañía.

Art. 13. La duración de la Compañía será de noventa y nueve años, á contar desde la fecha de la publicación de esta escritura en la GACETA DE MADRID, y la junta general de accionistas podrá acordar la continuación de la Compañía por el tiempo que juzgue conveniente.

CAPÍTULO III

Régimen y administración de la Compañía.

Art. 14. La Compañía se regirá para todos sus actos, y con arreglo á las diversas funciones que se le encomiendan en estos estatutos, por un Consejo de administración, compuesto de cinco accionistas, entre los cuales designará el mismo Consejo los que hayan de ejercer los cargos de Presidente y Vicepresidente. Además, en concepto de Delegado del mismo Consejo, nombrará éste un Director Gerente de la Compañía y habrá un Director facultativo, un Secretario, un Tenedor de libros, un Cobrador, seis Fontaneros, un Ordenanza, un Maquinista y un Fogonero, que también serán nombrados por el mismo Consejo de administración.

Los funcionarios auxiliares que se hallen al servicio de la Compañía disfrutará de los siguientes sueldos:

El Director Gerente tendrá el haber anual de seis mil pesetas.

El Director facultativo, el Secretario del Consejo de administración y el Tenedor de libros tendrán el sueldo anual de dos mil cuatrocientas pesetas cada uno.

El Cobrador setecientos treinta pesetas anuales.

Los Fontaneros seiscientos treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos al año cada uno.

El Ordenanza setecientos treinta pesetas anuales.

El Maquinista mil quinientas pesetas al año.

El Fogonero mil pesetas anuales.

Cada uno de los Vocales del Consejo de administración y los suplentes, por cada sesión del Consejo á que asistan, tendrán una indemnización de quince pesetas.

Para los gastos de casa, oficina, almacén y material se designan mil quinientas pesetas anuales.

Para los de carbón y entretenimiento de máquinas siete mil pesetas al año.

Para la conservación de las obras mil quinientas pesetas anuales.

Para contribuciones é impuestos mil quinientas cada año.

Y para gastos imprevistos novecientas siete pesetas cincuenta céntimos, también anuales.

Art. 15. La junta general, después de terminadas las obras, y al empezar la explotación de las aguas, procederá á la elección:

1.º De los cinco accionistas que han de formar el Consejo de administración.

2.º De dos accionistas, que en casos de ausencia, enfermedades ó vacantes de cualquiera clase, oportunamente participadas al Presidente, suplan, por el orden en que fueren elegidos, á los anteriores.

3.º Del Secretario y del Tenedor de libros.

Art. 16. Los cinco Consejeros á que se refiere el núm. 1.º del artículo anterior se renovarán en la siguiente forma: á los dos años de verificada la primera elección cesarán tres de ellos, los cuales serán designados por sorteo en sesión que el Consejo celebre, y los dos restantes cesarán pasados otros dos años; continuando ya en igual forma las renovaciones sucesivas, que se harán en junta general ordinaria, en la cual pueden ser reelegidos los Consejeros á quienes corresponda. Los suplentes serán elegidos todos ellos cada dos años, y pueden ser también reelegidos.

Art. 17. Sólo será elegibles para formar, en cualquier concepto, parte del Consejo, los que reúnan las condiciones siguientes:

1.º Aparecer tres meses antes de la elección inscrito en los libros de la Sociedad como poseedor, cuando menos, de 50 acciones.

2.º Ser varón, mayor de edad y no hallarse sujeto á interdicción civil.

CAPÍTULO IV

De las sesiones y facultades del Consejo de administración.

Art. 18. El Consejo de administración será convocado, fuera de casos de urgencia, con un día de antelación, ordenándose por el Presidente la convocatoria, la cual será autorizada por el Secretario.

Art. 19. El Consejo celebrará á fin de cada mes sesión ordinaria, en la que habrá de tratarse de la aprobación de cuentas y balances. También se reunirá el Consejo de administración cuando el Presidente lo concepte conveniente ó á propuesta de la mayoría de dicho Consejo.

Art. 20. De todas las sesiones que se celebren se levantará por el Secretario acta, que será firmada por todos los concurrentes.

Art. 21. Para deliberar en el Consejo de administración, se requiere la presencia de la mayoría de todos los individuos de que se compone, y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes.

En caso de empate, podrá volverse á hacer alguna observación sobre el extremo á que éste se refiere, y se procederá á nueva votación, después de la cual, y si el empate se repitiera, tendrá voto de calidad el Presidente.

Art. 22. Los acuerdos del Consejo de administración adoptados y hechos constar en la forma expresada en los artículos anteriores, serán cumplimentados por el Presidente, que empleará las medidas conducentes al efecto.

Art. 23. A falta del Presidente y Vicepresidente, el Vocal de más edad presidirá las sesiones, y á falta de los Vocales, el que se halle en igual caso de los suplentes.

Lo dispuesto en este artículo se entiende que se refiere exclusivamente á la presidencia de las sesiones del Consejo, por no hallarse en él aquellos presentes, cualquiera que sea la causa que lo impida.

Art. 24. El mismo Consejo de administración se halla autorizado también para establecer, fijar, y en su caso, modificar las tarifas para los servicios que puedan prestarse.

Art. 25. Son atribuciones exclusivas del Consejo de administración:

1.º Representar á la Compañía en todo lo que se refiera á los intereses de la misma, hallándose, por lo tanto, facultado para que en nombre de ella pueda contratar y obligarse, adquirir, recibir, comprar y enajenar bienes muebles é inmuebles; personarse á nombre de aquélla en toda clase de juicios civiles ó criminales, siguiéndolos, si quiere, por todos sus trámites é instancias; practicar y oír requerimientos; celebrar actos conciliatorios, para lo cual se le faculta especialmente, así como para que se avenga ó no en ellos; para que transija cuestiones de toda clase antes ó después de formalizarse; para gestionar en toda especie de asuntos contenciosos administrativos y en los gubernativos; para que sobre todo ó parte de lo expuesto, y demás que sea una incidencia ó dependencia de ello, otorgue apoderamientos con facultad de sustituir ó sin ella.

2.º Acordar la propuesta á la junta general del dividendo activo que en su caso haya de repartirse.

3.º El nombramiento y separación de los empleados á que

se refiere el art. 14, así como el señalamiento de los sueldos ó gratificaciones de los que no le tengan ya señalado en estos estatutos.

4.º Acordar la convocatoria á junta general extraordinaria de accionistas, cuando lo crea conveniente.

5.º Examinar las cuentas que para la censura presente á fin de cada mes el Director gerente, y prestarlas ó no su aprobación, así como á los balances respectivos.

6.º Examinar, y en su caso aprobar las cuentas, balances generales, inventarios y Memorias que se han de presentar á la junta general ordinaria.

7.º Prestar su aprobación ó acordar sobre alguna adquisición ó realización de algún acto ejecutado por el Director Gerente dentro de sus facultades.

8.º Designar los individuos del Consejo que hayan de ejercer los cargos de Presidente y Vicepresidente.

9.º Proveer interinamente, para los casos no previstos en estos estatutos, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de la junta general en la primera sesión que ésta celebre, para que acuerde lo que crea oportuno.

10.º Acordar y presenciar arcos cuantas veces lo juzgue necesario.

11.º Fijar los reglamentos por los cuales se ha de regir el uso de los servicios que la Sociedad haya de prestar por los objetos á que se dedica.

CAPÍTULO V

Del Director gerente.

Art. 26. El Director gerente llevará la firma y representación de la Compañía en todos los actos que ejecute y operaciones en que intervenga en tal concepto.

Art. 27. Al Director gerente corresponde exclusivamente:

1.º Autorizar toda la correspondencia.

2.º Inspeccionar constantemente todos los servicios que se refieren á la administración y contabilidad, ordenando y prescribiendo los arcos cuando lo crea conveniente.

3.º Examinar las cuentas que contra la Compañía se presenten, y cerciorarse de que á la misma se ha prestado el servicio á que se refieren.

4.º Expedir y autorizar todos los cargámenes de cantidades que supongan ingreso en Caja, cuidando de que tome razón de ellos el Secretario y de que queden diariamente en poder de la sucursal del Banco de España.

5.º Expedir y autorizar todos los libramientos, cuidando de que, antes de pasar al Director gerente para su pago y conservación, sean también intervenidos por el Tenedor de libros.

6.º Extender y autorizar, con arreglo á los acuerdos del Consejo, todos los contratos, así públicos como privados, relativos al suministro y prestación de todos los servicios que la Compañía puede realizar por los objetos á que se dedica.

7.º Ejecutar los acuerdos adoptados con arreglo á estos estatutos por el Consejo de administración.

8.º Redactar la Memoria que ha de leerse en las juntas generales ordinarias, en la cual se hará mérito de los hechos que conceptúe dignos de especial mención, relativos á la Compañía; de las reformas que en su caso crea que deben hacerse, y del estado de la Sociedad.

9.º Suspender de sueldo, por vía de corrección, al Tenedor de libros, Secretario, Conserje ó cualquiera otro empleado de la administración, y suspenderle de empleo y sueldo, pero dando cuenta en este último caso al Consejo en sesión, á que se deberá convocar inmediatamente si se trata de los dos cargos primeramente expresados.

10.º Dictar los reglamentos interiores, y establecer la distribución de trabajos que conceptúe convenientes para el mejor servicio de la administración.

11.º Proponer al Consejo todos aquellos acuerdos y reformas que conceptúe útiles á los intereses de la Compañía.

12.º Resolver sobre alguna adquisición ó realización de algún acto que ostensiblemente no suponga un gasto de más de dos mil quinientas pesetas.

CAPÍTULO VI

Del Director facultativo.

Art. 28. El Director facultativo tendrá á su cargo la dirección, custodia é inspección de todas las instalaciones, artefactos y demás material que exista directamente destinado á prestar los servicios á que la Compañía se dedica.

Art. 29. Por consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, cuidará de que se hallen en buen estado de conservación y útiles para su funcionamiento los edificios, conductos, tuberías de conducción general y distribución, depósitos, máquinas, todos los demás materiales, accesorios y aparatos de toda especie, con sus correspondientes repuestos en almacén.

Art. 30. Cuando á su juicio fuere necesario hacer algún gasto por razón de reparaciones, reformas ó adquisiciones, lo pondrá en conocimiento del Director Gerente, con expresión aproximada de la cuantía á que aquél ascienda, á fin de que dicho funcionario, con conocimiento del estado de la Compañía, vea si puede ó no realizarse, y de todos modos para que, en caso de que exceda de dos mil quinientas pesetas, acuerde el Consejo de administración lo que estime procedente.

CAPÍTULO VII

Del Secretario.

Art. 31. Corresponde al Secretario:

1.º Autorizar las convocatorias á las sesiones del Consejo de administración que hayan sido ordenadas por el Presidente.

2.º Redactar y firmar las actas de las juntas generales y de las sesiones del Consejo, tomando además la firma de los concurrentes á ellas, cuya acta, después de cumplido este requisito, la presentará al Presidente.

3.º Dar cuenta en unas y otras de los asuntos que han de ser objeto de deliberación.

4.º Custodiar debidamente ordenados los documentos que con tal objeto se le entreguen, pertenecientes á la Compañía.

5.º Expedir, con el V.º B.º del Presidente, los certificados que éste le ordenare, con relación á lo que en el ejercicio de su cargo le constare.

6.º Expedir y entregar mensualmente por duplicado á la Dirección una certificación en que conste en detalle y totalizado el número de sesiones del Consejo á que haya concurrido cada uno de los Vocales.

CAPÍTULO VIII

Del Tenedor de libros.

Art. 32. Al Tenedor de libros corresponde:

1.º Llevar, con arreglo á las disposiciones vigentes, los li-

bros de contabilidad de la Compañía, haciendo periódicamente los correspondientes balances é inventarios.

2.º Dar cuenta al Director Gerente, todos los días, de cuantos asuntos se hallen al despacho, preparando además la publicación de los resultados de los balances.

3.º Redactar la correspondencia que le ordenare el Director Gerente, con arreglo á las instrucciones de éste.

4.º Formar las cuentas generales que han de presentarse á la censura del Consejo y de las juntas generales.

5.º Informar al Director Gerente y al Consejo, cuando lo reclamen, sobre todo aquello para que sea requerido y que concierna al ejercicio de su cargo.

6.º Auxiliar, cuando el Director Gerente lo ordene, en cualquier otro servicio de la administración.

Art. 33. En los casos de ausencia ó enfermedad no prolongada, á juicio del Director Gerente, proveerá éste interinamente el cargo; y en caso de vacante, ó cuando aquellas causas fueren de duración, resolverá el Consejo lo que estime conveniente.

CAPÍTULO IX

De las juntas generales.

Sección primera.

DISPOSICIONES COMUNES Á LAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Art. 34. Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 35. La convocatoria á juntas generales se hará con ocho días, cuando menos, de anticipación, á cuyo plazo no habrá necesidad de sujetarse en las extraordinarias, si la urgencia del caso lo aconsejare; pero en las convocatorias á estas últimas se expresará determinadamente su objeto.

Art. 36. Tanto en las juntas generales ordinarias como en las extraordinarias no podrá resolverse sobre ningún punto que no sea objeto de las primeras, según los estatutos, ó que no se haya expresado en la convocatoria de las segundas, pero podrá tratarse acerca de él sólo para el efecto de que, si se conceptúa conveniente, pueda deliberarse y resolverse sobre ello en junta general especialmente convocada para el caso.

Art. 37. Tienen derecho á intervenir, deliberar y resolver en las juntas generales los accionistas que posean cuando menos 20 acciones, teniendo derecho los accionistas que posean menor número á reunir 20 acciones y hacerse representar por un socio.

Art. 38. La representación de 20 acciones constituye un voto, y los accionistas dueños de mayor número tendrán derecho á tantos votos como fracciones de 20 acciones representen.

Art. 39. Los votos no podrán emitirse más que por los accionistas presentes que tengan la representación de las acciones indicadas en el artículo anterior.

Art. 40. Las citaciones para concurrir á las juntas generales se harán en las ordinarias con quince días de antelación en el *Boletín*, y en las extraordinarias cinco días antes del fijado para la junta.

Art. 41. Para poder asistir á las juntas generales, ordinarias ó extraordinarias, se requiere que los accionistas presenten sus acciones en la Secretaría para tomar nota de su numeración y expedirles la autorización para tomar parte en las deliberaciones.

Art. 42. El plazo de la presentación de las acciones termina el día antes del señalado para la junta que ha de celebrarse.

Art. 43. Para que pueda celebrarse junta general ordinaria ó extraordinaria se necesita que concurren accionistas que representen por lo menos más de la mitad de las acciones emitidas.

Art. 44. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, en las juntas generales extraordinarias que se celebren para tratar del aumento ó disminución del capital, de la modificación de la Sociedad ó de su disolución, tendrán derecho á intervenir todos los que, antes de la hora señalada para la sesión, presenten 20 acciones por lo menos. Para deliberar en dichas juntas habrán de concurrir cuando menos accionistas que entre ellos representen tres cuartas partes del valor nominal del capital social.

Art. 45. Cuando después de la primera convocatoria no pudiera celebrarse la junta general por no representar los concurrentes el capital á que se refiere el artículo anterior, se convocará nuevamente, y podrá celebrarse cualquiera que sea el número de los que asistan y el capital que representen.

Art. 46. Los acuerdos de las juntas generales se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos, reputándose los que se abstengan, cualquiera que sea su número y el capital que representen, como no asistentes para el solo efecto del recuento de votos; pero sin que la abstención, cualquiera que sea el número y capital representado por los que hagan uso de ella, pueda ya impedir que se celebre y resuelva.

Art. 47. En las juntas generales, después de haber hecho uso de la palabra dos en pro y dos en contra de cualquiera proposición ó asunto que se discuta, podrá el Presidente resumir ó aclarar algún punto dudoso y proponer se declare suficientemente discutido el asunto de que se trate, sobre cuya proposición recaerá votación de la junta sin previa discusión. Una vez declarado suficientemente discutido el asunto de que se trate, se procederá inmediatamente á la votación, la cual será ó ordinaria ó nominal ó secreta, á propuesta del Presidente ó por acuerdo de la junta, según la naturaleza del caso que haya de resolverse.

Sección segunda.

DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS

Art. 48. Las juntas generales ordinarias se celebrarán en la primera quincena de Enero.

Art. 49. Desde la misma fecha de la convocatoria á junta general ordinaria hasta que ésta termine, se hallarán de manifiesto en la Dirección, á disposición de los accionistas inscritos dos meses antes, todos los documentos, cuentas y justificantes que el Consejo de administración deberá presentar á la censura de aquélla.

Art. 50. En las juntas generales ordinarias se tratará de los siguientes asuntos, que pueden ser en ellas desde luego resueltos.

1.º De la Memoria que ha de leerse y á la cual se refiere el núm. 8.º del art. 27.

2.º De las cuentas de la Compañía.

3.º De la proposición del mismo Consejo, relativa al dividendo activo que en su caso haya de repartirse á las acciones.

4.º De la renovación parcial, si hubiese llegado el caso de los Vocales del Consejo á que se refieren los artículos 15 y 16.

Art. 51. Después de haberse tratado de los asuntos á que se refiere el artículo anterior, podrá tratarse también, sobre cualquier otro que convenga á los intereses de la Compañía;

pero si no se ha expresado en la convocatoria, no podrá recaer sobre él resolución inmediata y se procederá según lo dispuesto en el art. 36.

Art. 52. Con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general ordinaria podrá tener á la vez el carácter de extraordinaria; pero para ello es preciso que en la convocatoria se haga expresamente mención de algún asunto que haya de ser objeto de ella y que no se halle comprendido en el art. 50.

Sección tercera.

DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

Art. 53. Las juntas generales extraordinarias serán convocadas con expresión del objeto que haya de tratarse en ellas cuando el Consejo de administración lo acuerde ó el Presidente lo conceptúe conveniente, ó bien cuando lo soliciten socios que representen la sexta parte de acciones á lo menos.

Art. 54. Para que la junta general extraordinaria pueda convocarse á instancia de los socios, con arreglo al artículo anterior, será preciso que la petición se formule por escrito dirigido al Director gerente, quien dará cuenta de aquélla al Consejo de administración.

En la petición solicitando la convocatoria á junta general se expresarán concretamente los asuntos que han de tratarse en ella á fin de que puedan expresarse en la convocatoria.

CAPÍTULO X

De la construcción de las obras.

Art. 55. Habiéndose aprobado el anteproyecto de las obras presentado por los Sres. Demarteau y Drapier, en el que se fija el valor de todos los trabajos, edificios, tuberías, máquinas, instalaciones de fuentes, etc., etc., hasta llegar al abastecimiento de la capital de Cáceres de aguas abundantes de la *Esmeralda*, en la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas, han convenido los tres señores firmantes de esta escritura en aceptar la proposición de D. Carlos Reginard Amais, mayor de edad, casado, contratista, vecino de Jérica, quien se compromete á ejecutar todas las obras por medio del documento correspondiente y á adquirir las máquinas, tuberías, fuentes y demás efectos necesarios con arreglo al plano, presupuesto y condiciones que en el mismo se detallan, por la cantidad de las referidas trescientas cincuenta mil pesetas, obligándose á recibir setenta y cinco mil de esta suma en acciones de la Compañía, por terceras partes, en proporción al importe de las obras ejecutadas, ó material adquirido.

Los Sres. Demarteau y Drapier, quienes garantizan en el contrato privado firmado al efecto todos los trabajos y responsabilidades del Sr. Reginard, así como la total terminación de las obras en el plazo de un año, contados desde el día en que principien, quedan encargados de hacer los estudios definitivos, obligándose el Sr. Reginard á rebajar de las 350.00 pesetas convenidas como precio del determinado proyecto, la cantidad que pueda resultar de economía en el presupuesto definitivo que presenten los citados señores, siempre que esta economía no exceda de 10.000 pesetas.

CAPÍTULO XI

Disolución de la Sociedad.

Art. 56. El Consejo de administración propondrá la disolución de la Sociedad:

1.º A la expiración del plazo fijado de su duración.

2.º Por la reunión, fusión ó anexión con otra Compañía, si así procede.

Art. 57. Al disolverse la Sociedad, la junta general acordará, á propuesta del Consejo de administración, la forma en que haya de hacerse la liquidación, y nombrará tres liquidadores que procedan á ella.

Art. 58. Mientras dure el período de liquidación, la junta general de accionistas conservará todas las facultades que le correspondan por los estatutos, y principalmente la de aprobar ó no la cuenta de liquidación.

Disposición transitoria.

Formarán el primer Consejo de administración durante la construcción de las obras, hasta que á su terminación se reúna la junta general de accionistas, los Sres. D. Francisco Galán y Castillo, D. Luciano Drapier Riga y D. Juan Demarteau Drossart, firmantes de la escritura social, y en lo sucesivo serán reemplazados ó reelegidos, con arreglo á estos estatutos.

Bajo cuyos estatutos dejan constituida dicha Sociedad, prometiendo por sí, y en nombre de los demás accionistas que lo sean en lo sucesivo, cumplirla exactamente, queriendo que sirvan de base para el régimen, administración y gobierno de esta Sociedad, así como en lo referente á la forma y manera en que han de construirse las obras, al efecto necesarias, y de que antes se hace mención.

Aceptación.— Los señores otorgantes D. Francisco Galán y Castillo, D. Luciano Drapier Riga y D. Juan Demarteau Drossart, perfectamente enterados de esta escritura, dicen que la aceptan en todas sus partes por hallarse redactada á su satisfacción.

Así lo otorgan los comparecientes, á presencia de los testigos sin tacha y de esta vecindad D. José Monterde y Fortea y D. Enrique Alvarez y Fernández Vedoya.

Y yo, el Notario, advertí á los otorgantes que dentro del término de treinta días, y bajo las multas establecidas, deberán solventar á la Hacienda el impuesto correspondiente, presentando previamente, para su liquidación en la oficina de Derechos reales de esta capital, la primera copia de esta escritura; y verificado el pago en el Registro mercantil de la provincia de Cáceres, para su inscripción, sin cuyo requisito no podrá surtir efectos legales.

También les advertí que, con arreglo á la ley de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, la presente escritura, con los estatutos que en ella se consignan, los reglamentos y el acta de constitución de la Compañía, que deberá ser mediante acta notarial, han de publicarse en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*.

Leída, á instancia de los otorgantes y testigos, se ratifican en su contenido aquéllos, y la firman con dichos testigos, de todo lo cual doy fe.—Francisco Galán y Castillo.—L. Drapier.—Juan Demarteau.—Enrique Alvarez.—José Monterde.—Signado: Juan Dolz.

Concuerda bien y fielmente el preinserto traslado con su original, que obra en mi poder y protocolo de instrumentos públicos de este corriente año, á que me refiero. Y en fe de ello, y para que conste, yo el Notario al principio nombrado, libro esta primera copia para los señores otorgantes en un pliego de la clase primera y ocho de la décimatercera, números 0.003 877, 0.488 887, 888, 889, 893, 891, 892, 894 y 895, la signo y firmo en Teruel á veintiocho de Enero de mil ocho-

cientos noventa y nueve.—Rubricado.—Hay un signo notarial.—Juan Dolz.—Rubricado.—Hay un sello notarial que dice: *Notaría de D. Juan Dolz Ortiz.—Teruel.*
Legalizaciones.—Yo el infrascrito D. Teodoro Martín y Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en defecto de Notarios públicos en este distrito, legalizo el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario de esta capital D. Juan Dolz Ortiz.
 Teruel veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez de primera instancia, Teodoro Martín.—Hay un sello del Juzgado de primera instancia de Teruel.—Hay otro sello que dice: *Ilustre Colegio Notarial del territorio de Zaragoza.*—*Nihil prius fide.*—Día 28 del mes de Enero de 1899.—Tres pesetas.—2.ª serie: núm. 82.088. X—1388

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósito voluntario de efectos, señalados con los números 79.657, 97.383, 112.368 y 128.023, expedidos por este Banco el 21 de Enero de 1892, 10 de Enero de 1894, 27 de Enero de 1896 y 6 de Noviembre de 1897, respectivamente, a favor de D. Maximino Uriarte, María Idoeta, Paula Aldamis y Eloísa Urquidi, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 14 de Enero de 1899.—El Secretario, Jerónimo de Uría. X—1389

La Junta de gobierno, en observancia del art. 57 de sus estatutos, ha dispuesto que la general ordinaria de accionistas para el examen de cuentas y balance del semestre último, y aprobación ó rectificación del dividendo, se celebre el día 25 del corriente, y hora de las doce del día, en el salón del establecimiento.

Todos los señores accionistas tienen derecho de asistencia. Para tener voz y voto se requiere ser poseedor de diez ó más acciones en propiedad, con tres meses de anticipación. Pueden los comprendidos en este último caso ser representados por medio de apoderado, que deberá ser también accionista con voto.

Los apoderados especiales á quienes se refiere el art. 55 de los estatutos, pueden asistir en representación y para ejercer los derechos de sus poderdantes.

Los señores que al tenor de las precedentes prescripciones de los estatutos hayan de asistir á la junta que se convoca, se servirán presentar en la Secretaría de mi cargo los títulos de pertenencia de sus acciones, y los poderes en su caso, á fin de que se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los ocho días que preceden al señalado para la junta, estarán en el Banco de manifiesto á los señores accionistas, en observancia del art. 13 del reglamento, los libros maestros é inventario de existencias que comprenden el balance del último semestre.

Bilbao 6 de Febrero de 1899.—El Secretario, Jerónimo de Uría. X—1390

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Febrero de 1899, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 6.	Día 7.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	58'05	57'90
Idem E, de 25.000 id. id.....	58'10	57'95-90
Idem D, de 12.500 id. id.....	58'15	58'05-10-58 0/0-57'95
Idem C, de 5.000 id. id.....	59'45	59'35-15-25-20-59 0/0
Idem B, de 2.500 id. id.....	61'20	61 0/0-61'15-05
Idem A, de 500 id. id.....	61'25	61 0/0-61'15-20-10 05
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	60'75	60'90-65
En diferentes series.....	61'20	60'10-90-80
Á plazo.....	59 0/0	61'20-05-10-59'85-30 57'80-85-80 fin cor. fir. cambio m. 57'825
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	68'60	68'50-40-30-25-20-35 68'60-45-50
Idem E, de 12.000 id. id.....	>	68'40
Idem D, de 6.000 id. id.....	>	>
Idem C, de 4.000 id. id.....	68'65	68'60
Idem B, de 2.000 id. id.....	63'65	68'75
Idem A, de 1.000 id. id.....	>	68'60-50-75
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	68'60	68'75-60-80
En diferentes series.....	68'55	68'25-35-40-60-65
Partidas de 50.000 pesetas nominales.....	68'60	>
Idem de 100.000 id. id.....	63'55	>
Á plazo.....	>	>
Deuda al 4 por 100 amortizable.		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	68'20	68'30
Idem D, de 12.500 id. id.....	>	68'50
Idem C, de 5.000 id. id.....	68'60	68'40-50
Idem B, de 2.500 id. id.....	68'65	68'40-50
Idem A, de 500 id. id.....	77 0 0	71'25-70'75-71 0/0
En diferentes series.....	68'60	>
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual.		
Vencimiento 30 Junio 1899:		
Serie A, de 500 pesetas.....	101'85	101'85-90
Serie B, de 5.000 pesetas.....	101'85	101'85-80
Á plazo.....	>	>
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años núms. 1.600.000		
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	91'40	91'50-55-50
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	91'40	91'50-55-40
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	55'60	55'70-90-56 0/0 55'90-70
Á plazo.....	55'40	55'90-95-80-75-65

	Día 6.	Día 7.
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.....	47'50	47'80-75-70-60
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	47'40	47'90-70-60
Á plazo.....	>	>
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100.....	67'25	67'50-35-25
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	67'50	67'50-25-30
Idem serie B, 6 por 0/0, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 98.748.....	>	>
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	107 0 0	108'85-107 0/0
Cédulas hipotecarias al 4 por 100.—66.000.....	102 0/0	102'10
Acciones del Banco de España.....		
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....	400 0/0	400 0/0
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	399'50	400 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....	246'50	245 0/0-244'25 244 0/0-244'50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....	247 0/0	244 0/0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	Daño.	Beneficio	Daño.	Beneficio
Albacete.....	0'80	>	Logroño.....	0'85
Alcoy.....	0'80	>	Lorca.....	0'80
Alicante.....	0'85	>	Lugo.....	0'80
Almería.....	0'85	>	Málaga.....	0'80
Avila.....	0'85	>	Murcia.....	0'85
Badajoz.....	0'80	>	Orense.....	0'80
Barcelona.....	0'80	>	Oviedo.....	0'85
Béjar.....	0'85	>	Palencia.....	0'80
Bilbao.....	0'80	>	Palma de Mallorca.....	0'85
Burgos.....	0'80	>	Pamplona.....	0'85
Cáceres.....	0'80	>	Pontevedra.....	0'85
Cádiz.....	0'80	>	Reus.....	0'80
Cartagena.....	0'80	>	Salamanca.....	0'85
Castellón.....	0'80	>	San Sebastián.....	0'80
Ciudad Real.....	0'85	>	Santander.....	0'80
Córdoba.....	0'80	>	S.ta Cruz Tenerife.....	0'85
Coruña.....	0'85	>	Santiago.....	0'80
Cuenca.....	0'85	>	Segovia.....	0'80
Ferrol.....	0'85	>	Sevilla.....	0'80
Girona.....	0'85	>	Soria.....	0'80
Gijón.....	0'85	>	Tarragona.....	0'85
Granada.....	0'80	>	Talavera la Real.....	0'80
Guadalajara.....	0'85	>	Teruel.....	0'80
Haro.....	0'85	>	Toledo.....	0'80
Huelva.....	0'85	>	Tudela.....	0'85
Huesca.....	0'80	>	Valencia.....	0'80
Jaén.....	0'80	>	Valladolid.....	0'85
Jerez de la frontera.....	0'80	>	Vigo.....	0'80
León.....	0'80	>	Vitoria.....	0'85
Lérida.....	0'80	>	Zamora.....	0'80
Linares.....	0'85	>	Zaragoza.....	0'80

Bolsas extranjeras.

Paris 6 de Enero de 1899.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	á	>
Idem id. id. interior.....	á	>
Fondos españoles.....	Idem amortizable al 2 por 100.....	á
	Idem id. al 2 por 100 exterior.....	á
	Idem id. al 3 por 100 exterior.....	á
Fondos franceses.....	Obligaciones de Cuba.....	á 211'00
	3 por 100.....	á 102'90
	3 1/2 por 100.....	á 103'80
	Consolidados ingleses.....	á 111'19

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00.
 Paris, á la vista, beneficio, 29'90.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Febrero de 1899.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana.....	707'43	6'7	6'2	SE.... B. lig..	Cubierto.
9 mañana.....	708'32	8 8	7 8	SE.... Calma.	Idem.
12 del día.....	707'99	11'2	9'9	SE.... Brisa...	Idem.
3 de la tarde.....	703'41	14'4	10'6	SO.... Viento.	Idem.
6 de la tarde.....	706'83	10'4	9'0	SO.... Calma.	Idem.
9 de la noche.....	707'09	8 6	7 9	SE.... Idem...	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....				14'6	
Idem mínima.....				4'5	
Diferencia.....				10'1	
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....				16'0	
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....				33'0	
Diferencia.....				27'0	
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....				16'6	
Idem mínima, id.....				2'9	
Diferencia.....				13'7	
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....				260	
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....				1'9	
Altura id. con respecto á la media anual, á las seis horas de la noche.....				0'1	
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....				>	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis, el día 7 de Febrero de 1899.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	760'1	18'0	S.....	V. m. f.	Cubierto...	Tranq.
Bilbao.....	755'9	15'8	SO....	V. fte..	M. nuboso..	>
Oviedo.....	755'6	18'4	SSO...	Brisa...	Cubierto...	Tranq.
Coruña (7 h.).....	756'6	11'1	SO....	Viento	Lluvioso...	>
Santiago.....	757'5	12'8	S.....	Id. fte..	Idem.....	>
Orense.....	756'2	13'8	S.....	Viento.	Idem.....	G. oleaje
Vigo.....	759'2	13'2	SO....	B. fte..	Cubierto...	>
Oporto.....	762'2	14'7	SSO...	Viento.	Idem.....	G. oleaje
Lisboa (8 h.).....	763'7	13'6	SO....	Calma..	Idem.....	>
Badajoz.....	765'2	16'2	SE....	B. fte..	Despejado..	Tranq.
Málaga.....	763'4	9'1	ENE..	Calma.	M. nuboso..	>
Granada.....	762'3	20'2	NO....	Idem..	Casi desp...	Tranq.
Alicante.....	767'2	12'2	O....	Brisa...	Nuboso...	>
Murcia.....	765'4	15'8	OSO..	Calma..	M. nuboso..	>
Valencia.....	765'0	11'2	NE....	B. lig..	Casi desp...	Tranq.
Palma.....	763'3	13'0	NNO..	Idem..	M. nuboso..	Idem.
Barcelona.....	767'7	6'0	N....	Calma.	Nuboso...	>
Teruel.....	765'4	6'0	SE....	B. lig..	M. nuboso..	>
Zaragoza.....	765'8	6'0	SSO...	Calma.	Cubierto...	>
Soria.....	768 1	7'8	S.....	Idem...	Idem.....	>
Burgos.....	761'7	12'0	SO....	V. m. f.	Nuboso....	>
León.....	763'3	9'8	SO....	Idem...	Cubierto...	>
Valladolid.....	761'8	9'8	S....	Viento.	Idem.....	>
Salamanca.....	766'3	8'3	SE....	Calma..	Idem.....	>
Segovia.....	766'0	6'1	O....	Idem...	Despejado..	>
Madrid.....	767'0	1'1	NNE..	Idem...	M. nuboso..	>
Escorial.....	769'4	10'7	SO....	B. fte..	Nuboso...	Agitada.
Ciudad Real.....	762'8	4'2	O....	Calma..	Nuboso....	Tranq.
Albacete.....	763'0	9'4	E....	Idem...	Cubierto...	Picada.
Paris.....	754'9	6'1	S.....	B. lig..	Lluvioso...	>
Gris-Nez.....	761'1	4'0	SO....	Idem...	Cubierto...	Tranq.
St. Mathieu.....	762'4	8'0	NE....	Idem...	Idem.....	>
Isla d'Aix.....	762'2	9'6	NE....	Calma..	Idem.....	>
Biarritz.....	762 2	10'8	>	Idem...	Casi desp...	>
Clermont.....	764'4	12'6	NE....	Brisa...	Lluvioso...	>
Perpiñán.....						
Sicily.....						
Niza.....						
Roma.....						
Liorna.....						
Palermo.....						
Cagliari.....						

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en San Sebastián, Valladolid y Zamora.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.— Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Juan de Mata, fundador, y San Dionisio.
 Cuarenta horas en las monjas Trinitarias.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.— A las ocho.—Función 67 de abono.—Turno 1.º—*La Walkyria.*
 TEATRO ESPAÑOL.— A las ocho y media.—*Moda.*—*Cyrano de Bergerac.*
 TEATRO DE PARISH.— A las nueve.—Función 130 de abono.—5.ª serie.—Turno par.—*Curro Vargas.*
 TEATRO LARA.— A las ocho y media.—*Alta mar.*—*Los caballos.*—*Los corazones de oro.*—Segundo acto.
 TEATRO DE LA ZARZUELA.— A las ocho y media.—*El día de «La Africana».*—*Colegio de señoritas.*—*El querer de la Pepa.*—*Gigantes y cabezudos.*
 TEATRO DE APOLO.— A las ocho y media.—*La chavala.*—*La fiesta de San Antón.*—*Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.*—*Churro Bragas.*
 TEATRO ROMEA.— A las ocho y tres cuartos.—*La indiana.*—*Bettina.*—*Loreto Frégolet.*—*¡A mí, los recentadores!*